



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

ACTA NÚMERO CERO DOS GUION DOS MIL DIECISÉIS (02-2016). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles diez de febrero del año dos mil dieciséis, reunidos en el Salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión ORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo. **Los Decanos de las Facultades:** Licenciado Avidán Ortíz Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Doctor Edgar Guillermo Barreda Muralles, de la de Odontología; MSc. Arquitecto Byron Alfredo Rabé Rendón, de la de Arquitectura; Doctor Mario Herrera Castellanos, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Civil Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Luis Antonio Suárez Roldan, de la de Ciencias Económicas; Ingeniero Agrónomo Mario Antonio Godínez López, de la de Agronomía; MSc. Carlos Enrique Saavedra Vélez, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez del de Abogados y Notarios; Doctor Allan Jacobo Ruano Fernández, del Médicos y Cirujanos; Doctor Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, del de Humanidades de Guatemala; Dr. José Adiel Robledo Fernández, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Licenciado Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Licenciada Karin Larissa Herrera Aguilar, del de Farmacéuticos y Químicos; Doctor Héctor David Ovando Castro, del Estomatológico de Guatemala; Arquitecto Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, del de Arquitectos de Guatemala; **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, de la de Ciencias Médicas de Guatemala; Lic. Federico Borrayo Pérez, de la de Ciencias Económicas; Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, de la de Odontología; M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá, de la de Humanidades; Ing. Agr. Alfredo Itzep Manuel, de la de Agronomía; Dr. Leonidas Ávila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Rodolfo Godínez Orantes, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Francisco Eduardo Lemus Lemus, de la de Ciencias Médicas; Sr. Mynor Alfonso de la Rosa Palacios, de la de Ingeniería; Sr. Francisco Javier García Mejía, de la de Ciencias Químicas y



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

Farmacia; Sr. Erickson Javier García Lemus, de la de Económicas; Srita. María Luisa Orellana Lemus, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Luis Roberto Orellana López, de la de Agronomía; Srita. Ana Lucía Ixchiu Hernández. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García; el Director de Asuntos Jurídicos, Licenciado Diego José Montenegro López y el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

Audiencia ala Señorita Br. María Alejandra Batz Ordoñez:

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a la Señorita María Alejandra Batz Ordoñez, quien al hacerse presente agradece la misma y expone, que solicitó su traslado como estudiante de Medicina del Centro Universitario del Norte al Centro Universitario del Sur en el año 2015.

Manifiesta haber presentado denuncia al Ministerio Público, porque el catedrático la sacó de la clase de Salud Pública 3 y que la ven como un cero a la izquierda, a lo cual le llama Violencia Psicológica.

Comenta que cuando solicitó su traslado del Centro Universitario del Norte al Centro Universitario del Sur, le indican que todo está bien, pero le solicitan examen específico, el cual ya lo tenía.

Se le comunica a la Señorita María Alejandra Batz Ordoñez que el punto de su solicitud está agendado, por lo que se conocerá en su momento para informarle lo acordado. La Señorita María Alejandra Batz Ordoñez, se retira del salón de sesiones.

Audiencia a los señores Grupo Projusticia:

El Grupo Projusticia felicita al Honorable Consejo Superior Universitario por realizar la convocatoria de Elección de Magistrado Titular y Suplente ante la Corte de Constitucionalidad en forma pública y comenta que los perfiles son muy positivos, lo importante que es aplicar la ley y la excelencia profesional, por lo que están en la mejor disposición de acompañar el proceso.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

**Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2016**

Luego de varias intervenciones de miembros de este Órgano de Dirección, quienes manifestaron que pueden contar con la total convicción, que dicho proceso se realizará con responsabilidad, transparencia, honestidad y honorabilidad, para obtener un feliz término. Asimismo el Señor Rector informó que existe una oficina para la recepción de los documentos, agradece su presencia y reitera el compromiso de transparencia. El Grupo Projusticia agradece el espacio brindado, debido a que el Consejo Superior Universitario siempre ha sido de pruebas concretas y procede a retirarse del salón de sesiones.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

- 2.1 El Señor Rector da la bienvenida e informa que el Dr. José Francisco De Mata Vela, ha solicitado permiso por lo que se nombra al Licenciado Diego José Montenegro López, Director de Asuntos Jurídicos.
- 2.2 Se procede a dar Lectura de la agenda, la cual es aprobada con la inclusión de los Puntos siguientes: TERCERO, Inciso 3.12y 3.13; QUINTO, Inciso 5.1; SÉPTIMO, Inciso 7.7y 7.8; NOVENO, 9.1.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 01-2016.

Se procede a dar lectura al Acta No. 01-2016, misma que es aprobada.

TERCERO ELECCIONES:

3.1 Elección de un Representante Docente ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio de fecha 20 de enero de 2016, por el que el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, -JEU-, transcribe el Punto OCTAVO, Acta No. 01-2016, de la sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria, JEU, el 19-01-2016, mismo que se refiere a ratificar el Punto TERCERO del Acta 10-2015, de fecha 10 de noviembre de 2015, en el cual se anula la elección de un Representante Docente ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Nor Occidente. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

3.2 **Convocatoria para la Elección del Representante de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria del Banco de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce la nota No.316 emitida por el Secretario de Junta Monetaria del Banco de Guatemala, Lic. Armando Felipe García Alvarado, donde hace del conocimiento que el período para el cual fueron electos el Licenciado Urías Amitaí Guzmán García y el Licenciado Federico Borrayo Pérez, como representantes ante Junta Monetaria, por parte del Consejo Superior Universitario, vence el 28 de abril de 2016; por lo que, transcribe el penúltimo párrafo del Artículo 132 de la Constitución Política de la República que textualmente dice: “El Presidente, el Vicepresidente y los designados por el Consejo Superior Universitario y por el Congreso de la República, deberán ser personas de reconocida honorabilidad y de notoria preparación y competencia en materia económica y financiera” y con base a lo estipulado en el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, donde indica que los miembros electos de la Junta Monetaria que deben sustituir a los que van a terminar su período deben elegirse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de tal período, solicita se proceda de conformidad. Al respecto el Consejo Superior Universitario de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica del Banco de Guatemala y la legislación universitaria **ACUERDA: 1) Convocar al Consejo Superior Universitario para que en sesión ordinaria del 13 de abril de 2016, lleve a cabo la elección de un Representante Titular y un Representante Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Junta Monetaria. 2) Los currícula de los candidatos propuestos deben entregarse en la Secretaría General, ubicada en el 2do. Nivel, Oficina 204 del Edificio de Rectoría, Ciudad Universitaria, zona 12, en donde serán recibidos en horario de 7:30 a 15:30 horas, a partir de la publicación de esta convocatoria; estableciéndose como fecha última de recepción de la documentación el 11 de abril del año en curso hasta las 15:30 horas. Vencida la fecha y hora para la recepción no se admitirán otros expedientes. 3) De conformidad con el Artículo 132, literal “f” de la Constitución Política de la República, los candidatos propuestos “(...) deberán ser personas de reconocida honorabilidad y de notoria preparación y competencia en materia económica financiera.**

3.3 **Elección de Director del Centro Universitario del Norte, Lic. Erwin Gonzalo Eskenasy Morales, Colegiado 737.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio de fecha 20 de enero de 2016, por el que el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, -JEU-, transcribe el Punto DUOCÉCIMO, Acta 01-2016 del 19.01.2016, de la sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria, JEU, el 19-01-2016, mismo que se refiere a Elección de Director del Centro Universitario del Norte, Lic. Erwin Gonzalo Eskenasy Morales, Colegiado 737. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

- 3.4** **Elección de dos representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, en consecuencia declara electos a los estudiantes Pablo Josué Mora Tello, carné No. 201124074 y Mario Estuardo Sitaví Semeyá, carné No. 201116266.**

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio de fecha 20 de enero de 2016 por el que el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, JEU, transcribe el Punto UNDÉCIMO, Acta 01-2016 del 19-01-2016, mismo que se refiere a "Aprobación de Elección de dos representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, en consecuencia declara electos a los estudiantes PABLO JOSUÉ MORA TELLO, carné No. 201124074 y Mario Estuardo Sitaví Semeyá, carné No. 201116266. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

- 3.5** **Elección de un representante estudiantil ante el Consejo Superior Universitario de la Facultad de Humanidades, en consecuencia declara electo al estudiante EDGAR OSWALDO MÉNDEZ CORZO, carné No. 8317507.**

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio de fecha 20 de enero de 2016 por el que el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, -JEU-, transcribe el Punto SÉPTIMO, Incisos 7.1 y 7.2, Acta 01-2016 del 19-01-2016, mismo que se refiere a "Aprobación de Elección de un representante estudiantil ante el Consejo Superior Universitario de la Facultad de Humanidades, en consecuencia declara electo al estudiante EDGAR OSWALDO MÉNDEZ CORZO, carné No. 8317507. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:1) Darse por enterado, por lo que declara electo al estudiante Edgar Oswaldo Méndez Corzo, carné No. 8317507. 2) Convocar al estudiante Edgar Oswaldo Méndez Corzo, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario. 3) Agradecer al señor Jorge Mario García Rodríguez, su**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

valiosa labor con este Alto Organismo y desearle toda clase de éxitos en su vida profesional.

3.6 **Elección de un Representante del Colegio de Ingenieros de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario en consecuencia declara electo al Ingeniero Civil Gerson Omar López Galán, Colegiado 6886.**

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud planteada por el Ing. Herbert René Miranda Barrios, respecto a los cambios en: 1) Junta Mixta, 2) Nombramiento del Consejo Directivo de Totonicapán, y 3) Duda Razonable en cuanto a la inobservancia por parte del Colegio de Ingenieros de Guatemala, según Artículo 41 titulado "Otras Rondas Electorales" y explica que no es por alargar su período, simplemente es una observación. Asimismo, se conoce el Oficio de fecha 20 de enero de 2016 por el que el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, -JEU-, transcribe el Punto DÉCIMO, Acta 01-2016 del 19-01-2016, mismo que se refiere a Aprobación de Elección de un Representante del Colegio de Ingenieros de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario en consecuencia declara electo al Ingeniero Civil Gerson Omar López Galán, Colegiado 6886. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado, por lo que declara electo al Ingeniero Civil Gerson Omar López Galán, Colegiado 6886. 2) Convocar al Ingeniero Civil Gerson Omar López Galán para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario en su calidad de Representante del Colegio de Ingenieros de Guatemala e Ingenieros Químicos de Guatemala. 3) Agradecer al Ingeniero Herbert René Miranda Barrios su valiosa labor con este Alto Organismo y desearle toda clase de éxitos en su vida profesional.**

3.7 **Elección de un Representante docente de la Facultad de Agronomía ante el Consejo Superior Universitario en consecuencia declara electa a la Ingeniera Agrónoma Myrna Ethel Herrera Sosa, Colegiada No. 964, Registro de Personal No. 11274.**

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio de fecha 20 de enero de 2016 por el que el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, -JEU-, transcribe el Punto NOVENO, Acta 01-2016 del 19-01-2016, mismo que se refiere a Aprobación de Elección de un Representante docente de la Facultad de Agronomía ante el Consejo Superior Universitario en consecuencia declara electa a la Ingeniera Agrónoma Myrna Ethel Herrera Sosa, Colegiada No. 964, Registro de



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

Personal No. 11274. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1) Darse por enterado, por lo que declara electa a la Ingeniera Agrónoma Myrna Ethel Herrera Sosa, Colegiada No. 964, Registro de Personal No. 11274. 2) Convocar a la Ingeniera Agrónoma Myrna Ethel Herrera Sosa, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario. 3) Agradecer al Ingeniero Agrónomo Alfredo Itzep Manuel, su valiosa labor con este Alto Organismo y desearle toda clase de éxitos en su vida profesional”.

3.8 Elección de un Representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ante el Consejo Superior Universitario en consecuencia declara electa a la estudiante Andrea Azucena Marroquín Tintí, carné 200910702.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio de fecha 20 de enero de 2016 por el que el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, -JEU-, transcribe el Punto TERCERO Acta 01-2016 del 19-01-2016, mismo que se refiere a Aprobación de Elección de un Representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ante el Consejo Superior Universitario en consecuencia declara electa a la estudiante Andrea Azucena Marroquín Tintí, carné 200910702. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1) Darse por enterado, por lo que declara electa a la estudiante Andrea Azucena Marroquín Tintí, carné No. 200910702. 2) Solicitar Dictamen a la Dirección de Asuntos Jurídicos, con respecto al momento en el que la estudiante Andrea Azucena Marroquín Tintí, carné No. 200910702, debe tomar posesión de su cargo como representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ante este Honorable Consejo Superior Universitario.

3.9 Elección de un Representante docente de la Facultad de Odontología ante el Consejo Superior Universitario en consecuencia declara electa a la Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, Colegiada No. 1496, Registro de Personal No. 950461.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio de fecha 20 de enero de 2016 por el que el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, -JEU-, transcribe el Punto QUINTO, Acta 01-2016 del 19-01-2016, mismo que se refiere a Aprobación de Elección de un Representante docente de la Facultad de Odontología ante el Consejo Superior Universitario en consecuencia declara electa a la Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, Colegiada No. 1496, Registro de Personal No. 950461. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1) Darse por enterado, por lo que declara electa a la Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

2) Convocar a la Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario. 3) Agradecer a la Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, su valiosa labor con este Alto Organismo y desearle toda clase de éxitos en su vida profesional.

3.10 **Elección de un Representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario en consecuencia declara electa a la estudiante Denisse Jared Urías Godínez, carné 201120019.**

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio de fecha 20 de enero de 2016 por el que el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, -JEU-, transcribe el Punto SEXTO, Acta 01-2016 del 19-01-2016, mismo que se refiere a Aprobación de Elección de un Representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario en consecuencia declara electa a la estudiante Denisse Jared Urías Godínez, carné 201120019. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado, por lo que declara electa a la estudiante Denisse Jared Urías Godínez, carné 201120019. 2) Convocar a la estudiante Denisse Jared Urías Godínez, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario. 3) Agradecer al estudiante Erickson Javier González Lemus, su valiosa labor con este Alto Organismo y desearle toda clase de éxitos en su vida profesional.**

3.11 **Elección de un Representante docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario en consecuencia declara electa a la Licda. Ana María Azañón Robles.**

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio de fecha 20 de enero de 2016 por el que el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, -JEU-, transcribe el Punto CUARTO, Acta 01-2016 del 19-01-2016, mismo que se refiere a Aprobación de Elección de un Representante docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario en consecuencia declara electa a la Licda. Ana María Azañón Robles. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado, por lo que declara electa a la Licda. Ana María Azañón Robles. 2) Convocar a la Licda. Ana María Azañón Robles, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario. 3) Agradecer a la Licda. Ana María Azañón Robles, su valiosa labor con este Alto Organismo y desearle toda clase de éxitos en su vida profesional.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

3.12 **Elección de un representante estudiantil ante el Consejo Superior Universitario de la Facultad de Odontología, en consecuencia declara electo al Br. Alejandro Israel Estrada Cabrera, Carné 200617693.**

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio Oficio de fecha 28 de septiembre de 2015, por el que el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, -JEU-, transcribe el Punto QUINTO, Acta 06-2015 del 24-09-2015, mismo que se refiere a "Aprobación de Elección de un representante estudiantil ante el Consejo Superior Universitario de la Facultad de Odontología, en consecuencia declara electo al Br. Alejandro Israel Estrada Cabrera, Carné 200617693. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado, por lo que declara electo al estudiante Alejandro Israel Estrada Cabrera, Carné 200617693. 2) Convocar al estudiante Alejandro Israel Estrada Cabrera, para próxima sesión de este Consejo Superior Universitario. 3) Agradecer a la señorita María Luisa Orellana Lemus, su valiosa labor con este Alto Organismo y desearle toda clase de éxitos en su vida profesional.**

3.13 **Solicitud del Arquitecto Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, para que la Dirección de Asuntos Jurídicos, emita opinión de su representatividad como profesional del Colegio de Arquitectos ante el Consejo Superior Universitario, y el de otros representantes que se encuentran en igual situación.**

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud del Arquitecto Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, para que la Dirección de Asuntos Jurídicos, emita opinión de su representatividad como profesional del Colegio de Arquitectos ante el Consejo Superior Universitario, y el de otros representantes que se encuentran en igual situación. Asimismo, informa que presentó su renuncia ante la Junta Directiva del Colegio de Arquitectos de Guatemala, como representante de ese gremio ante el Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior **ACUERDA: Solicitar opinión a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la representatividad del Arquitecto Edgar Adolfo Cabrera Sánchez como profesional del Colegio de Arquitectos ante el Consejo Superior Universitario, y el de otros representantes que se encuentran en igual situación.**

CUARTO

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

**Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2016**

4.1 Oficio DGF 829-2015 de la Dirección General Financiera, del 26 de noviembre de 2015. Solicitud de autorización del Consejo Superior Universitario, para la baja de un lote de bienes muebles de inventario.

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud de autorización para la baja de un lote de bienes muebles de inventario de la Facultad de Odontología, con base en el Informe A-011-2015/058 CP de Auditoría Interna, donde determina que puede procederse a autorizar la baja requerida consistente en lo siguiente:

- 1) Ochocientos cuarenta y dos (842) Bienes Muebles de Inventario con un valor registrado de Ochocientos cuarenta y un mil novecientos setenta y seis quetzales con noventa y un centavo, estipulado en el anexo I detallado en el Informe A-1150-2015/058 CP. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la baja de Ochocientos cuarenta y dos (842) Bienes Muebles de Inventario con un valor registrado de Ochocientos cuarenta y un mil novecientos setenta y seis quetzales con noventa y un centavos, (Q.841,976.91).**

4.2 Opinión DAJ No. 061-2015 (03) del 16 de noviembre de 2015. Dispensa solicitada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para efectuar pago de servicios como Auxiliar de Cátedra I a favor del Bachiller Balmore Salvador Valladares Jovel.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la opinión planteada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a la dispensa solicitada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para efectuar pago de servicios como Auxiliar de Cátedra I a favor del Bachiller Balmore Salvador Valladares Jovel, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. El 05 de marzo de 2015, Secretaría de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia recibe oficio DEQ.No.101.02.2015 de fecha 05 de febrero de 2015, suscrito por la Licda. Irma Nohemí Orozco Godínez, que contiene propuesta de nombramiento del Bachiller Balmore Salvador Valladares Jovel, Auxiliar de Cátedra I 5HD, con vigencia del 19 de enero al 19 de marzo de 2015.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

2. Por medio de oficio No. F.JD.441.03.2015, la Licda. Elsa Julieta Salazar de Ariza, Secretaria de la Facultad, transcribe a la Tesorera de la Facultad relacionada el Punto NOVENO Inciso 9.1 del Acta No. 10-2015 de sesión celebrada el 05 de marzo del 2015 que se refiere a los Nombramientos de Personal Docente de Pregrado haciendo mención que en el subinciso 9.1.4 se acordó nombrar al Bachiller Balmore Salvador Valladares Jovel, como Auxiliar de Cátedra I 5HD del Departamento de Análisis Inorgánico de la Escuela de Química de la Facultad, con vigencia del 19 de enero al 19 de marzo de 2015.
3. Con base en lo acordado por Junta Directiva de la Facultad relacionada se procede a la elaboración del nombramiento No. 06-0252-2015 del Br. Balmore Salvador Valladares Jovel y se traslada a la Analista de Recursos Humanos dicho expediente, quien lo devuelve con la indicación que el Bachiller Valladares Jovel, ya completó su tiempo, por lo que no procede su nombramiento.
4. El 28 de mayo de 2015, Secretaría de la Facultad recibe oficio **REF.DAI.076.2015** del 27 de mayo de 2015, suscrito por la Licda. Bessie Oliva Hernández, Jefa del Departamento de Análisis Inorgánico solicitando la intervención de Junta Directiva, para el pago de salario y prestaciones del Bachiller Balmore Salvador Valladares Jovel.
5. En oficio **No.F.JD.891.06.2015** de fecha 23 de junio de 2015, la Licda. Julieta Salazar de Ariza, Secretaria de la Facultad, traslada al Lic. Andrés Tahuico Camó, Secretario Adjunto, la transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 24-2015 de fecha 11 de junio de 2015, en el cual Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia conoce los antecedentes del historial de contratación del Bachiller Balmore Salvador Valladares Jovel y acuerda solicitar un dictamen técnico y una recomendación de cómo proceder en el caso del Bachiller Valladares Jovel.
6. El 10 de julio de 2015, Secretaría recibe oficio **REF.S.A. 355-07-2015** suscrito por el Lic. Andrés Tahuico Camó, Secretario Adjunto de la Facultad, por medio del cual traslada información proporcionada por la Tesorería de la Facultad, con relación al caso del Bachiller Balmore Salvador Valladares Jovel, indicando que después de analizar los antecedentes del caso, se determina que la sumatoria de los períodos de contratación, se computan dos años.
7. Según consta en oficio No.F.JD.1044.07.2015 de fecha 29 de julio de 2015, la Licda. Julieta Salazar de Ariza, transcribe al Dr. Carlos Enrique



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

Rodas Camey, Secretario General de la Universidad, el Punto CUARTO, Inciso 4.7 del Acta No. 28-2015 del 16 de junio del 2015 en el cual Junta Directiva de la Facultad relacionada acuerda solicitar dispensa al Consejo Superior Universitario, para efectuar el pago correspondiente.

8. La Dirección de Asuntos Jurídicos, en Providencia No. DAJ- 147-2015 del 21 de septiembre de 2015 solicita tener a la vista los antecedentes e Informe Circunstanciado del caso del Br. Balmore Salvador Valladares Jovel. Por lo que el 22 de octubre recibe Informe Circunstanciado SAF.No.1394.10.2015 del 15 de octubre de 2015 por medio del cual la Licenciada Elsa Julieta Salazar de Ariza informa lo acontecido en el caso del Br Valladares Jovel y adjunta documentación pertinente para comprobar los servicios prestados por el Bachiller Valladares Jovel como Auxiliar de Cátedra del 19 de enero al 19 de marzo de 2015 tal como la Constancia REF.DAI.116.2015 del 08 de octubre de 2015, emitida por la Licda. Bessie Evelyn Oliva Hernández de Sandoval, Jefa del Departamento de Análisis Aplicado con el Visto Bueno de la Licda. Irma Nohemí Orozco Godínez, Directora de la Escuela de Química, por medio del cual hacen constar que el Bachiller. Valladares Jovel, cumplió con las atribuciones asignadas y que asistió a sus labores durante el período comprendido del 19 de enero al 19 de marzo de 2015.

CONSIDERACIONES LEGALES

Constitución Política de la República de Guatemala

Artículo 102.- Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo. Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales y autoridades:...b) Todo trabajo será equitativamente remunerado, salvo lo que al respecto determine la ley; Código de Trabajo.

Artículo 88.- Salario o sueldo es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos. Salvo las excepciones legales, todo servicio prestado por un trabajador a su respectivo patrono, debe ser remunerado por éste.

Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su personal.

Artículo 63. Principios generales. Todo servicio o trabajo que no deba prestarse gratuitamente en virtud de ley o de sentencia, debe ser



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

equitativamente remunerado, y del salario de cada empleado no podrán hacerse más descuentos que los autorizados por la ley o por resolución de los tribunales de justicia, así como los que procedan conforme el Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad.

Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera

Artículo 3. En el presente Reglamento se adoptan las definiciones siguientes:...3.9 Auxiliar de Cátedra I: es la persona que cumpliendo con lo establecido en los artículos 6 y 7 de este Reglamento, apoya las actividades académicas de docencia, investigación y extensión.

Artículo 13. Los (las) Auxiliares de Cátedra, Profesor (a) Técnico (a) Profesor (a) Técnico (a) Especializado (a), Profesor (a) Jubilado (a), Profesor (a) Interino (a), Profesor (a) Temporal y Profesor (a) Visitante; podrán permanecer en dichos puestos según el régimen de cada Unidad Académica hasta un máximo de:

Auxiliar de Cátedra I y Auxiliar de Investigación I: dos años

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

Del análisis de la solicitud la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

1. Que el Bachiller Balmore Salvador Valladares Jovel, a pesar de lo regulado en el artículo 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asumió y desempeño el cargo como Auxiliar de Cátedra I del 19 de enero al 19 de marzo de 2015, tal y como consta en la Constancia REF.DAI.116.2015 del 08 de octubre de 2015, emitida por la Licda. Bessie Evelyn Oliva Hernández de Sandoval, Jefa del Departamento de Análisis Aplicado con el Visto Bueno de la Licda. Irma Nohemí Orozco Godínez, Directora de la Escuela de Química.
2. Que habiendo desempeñado tal cargo, le corresponde la remuneración que de conformidad con el Nomenclador de Personal Docente de Pregrado contenido en el Punto NOVENO Inciso 9.1 del Acta No. 10-2015 de sesión celebrada el 05 de marzo del 2015 por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que establece como sueldo mensual para el auxiliar de cátedra I la cantidad de tres mil ochocientos setenta quetzales (Q.3,870.00).
3. Que el Consejo Superior Universitario podría autorizar la dispensa para pagar en concepto de salario a favor del Bachiller Balmore Salvador



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

Valladares Jovel la cantidad de tres mil ochocientos setenta quetzales (Q.3,870.00) mensuales por mes laborado previa verificación del Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF- de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el que se verifique que no le ha sido pagado mes alguno de los contratados siendo estos de enero a marzo de 2015.

De acuerdo con el análisis realizado y en consideración de las leyes laborales nacionales y universitarias aplicables al caso concreto, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite opinión en los siguientes términos:

OPINIÓN

Del estudio de la normativa universitaria, atendiendo a la literalidad de su texto y contexto así como al espíritu y propósito de la misma, se establece que de conformidad con el artículo 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera de la Universidad de San Carlos de Guatemala el Bachiller Balmore Salvador Valladares Jovel no podía ocupar el cargo de Auxiliar de Cátedra I, sin embargo por haber sido nombrado como tal por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y haber desempeñado fehacientemente el cargo relacionado, el Consejo Superior Universitario al conocer del caso puede autorizar la dispensa para pagar por concepto de salario a favor del interesado la cantidad de tres mil ochocientos setenta quetzales (Q.3,870.00) mensuales por mes laborado previa verificación del Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF- de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el que se verifique que no le ha sido pagado mes alguno de los contratados siendo estos de enero a marzo de 2015. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar a Auditoría Interna que emita opinión y que se deduzcan responsabilidades correspondientes a las personas involucradas en esta situación.**

4.3

Subsidio IGSS 026D-2015 de la Dirección General Financiera, del 23 de noviembre de 2015. Solicitud de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS de la Licenciada Valeska Griselda Cifuentes Pérez, trabajadora de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

**Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2016**

El Consejo Superior Universitario conoce el SUBSIDIO IGSS 026D-2016 emitido por la Dirección General Financiera, donde solicita la autorización de subsidio por suspensión el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS- **de la Licda. Valeska Griselda Cifuentes Pérez, trabajadora de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, indicando que con base en lo solicitado por la Licenciada Valeska Griselda Cifuentes Pérez, trabajadora de la División de Administración de Recursos Humanos, según nota s/n de referencia de fecha 28 de octubre de 2015, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario y que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARHS 023-2015, y basados en la Providencia D.P.715-2015 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, a la Licenciada VALESKA GRISELDA CIFUENTES PÉREZ, por el período comprendido del 22 de octubre de 2015 al 31 de diciembre de 2015. El monto total del subsidio es de Q.11,694.71. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

4.4

Oficio DGF 806A-2015 del 19 de noviembre de 2015, solicita la gestión de complemento al Aporte Extraordinario de la Universidad de San Carlos de Guatemala como Universidad Sede del CSUCA, correspondiente al año actual, lo cual obedece al incremento salarial del 8.33%.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio DGF 806A-2015 del 19 de noviembre de 2015, el cual solicita gestión de complemento al Aporte Extraordinario de la Universidad de San Carlos de Guatemala como Universidad Sede del CSUCA, correspondiente al año actual, lo cual obedece al incremento salarial del 8.33%. Tomando en cuenta que estos aportes extraordinarios deben ser aprobados previo a la modificación presupuestaria y gestión de pago correspondiente. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la gestión de complemento al**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

Aporte Extraordinario de la Universidad de San Carlos de Guatemala como Universidad Sede del CSUCA, correspondiente al año actual, lo cual obedece al incremento salarial del 8.33%, con efecto a partir del 01 de enero de 2015, consistente en Q. 15,423.00 para completar el salario del Ejecutivo enlace CSUCA-USAC y Q.67,330.00 para el personal que labora en el CSUCA”.

- 4.5 Subsidio IGSS 001D-2016 de la Dirección General Financiera, del 8 de enero de 2016. Solicitud de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS del Ingeniero Edwin Filiberto Coy Cordón trabajador del Centro Universitario de Oriente – CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el Subsidio IGSS 001D-2016 de la Dirección General Financiera, del 8 de enero de 2016. Solicitud de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS del Ingeniero Edwin Filiberto Coy Cordón trabajador del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que con base en lo solicitado por el Ing. Agr. Edwin Filiberto Coy Cordón trabajador del Centro Universitario de Oriente -CUNORI-, según nota s/n de referencia de fecha 23 de septiembre de 2015, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario y que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARHS 024-2015, y basados en la Providencia D. P.731-2015 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, al Ingeniero Agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, por el período comprendido del 01 de septiembre de 2015 al 13 de octubre de 2015. El monto total del subsidio es de Q.25,775.48. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

4.6

Dictamen DAJ No. 001-2016 (03). Donación para la Universidad de San Carlos de Guatemala de nueve bienes inmuebles, ubicados en el Municipio de San Antonio Aguas Calientes, Departamento de Sacatepéquez, constituidos en 19,016.849 metros cuadrados, para la construcción del Centro Universitario de Sacatepéquez y/o Extensión de la Universidad de San Carlos de Guatemala en Sacatepéquez.

El Consejo Superior Universitario conoce el Dictamen DAJ No. 001-2016 (03). Donación para la Universidad de San Carlos de Guatemala de nueve bienes inmuebles, ubicados en el Municipio de San Antonio Aguas Calientes, Departamento de Sacatepéquez, constituidos en 19,016.849 metros cuadrados, para la construcción del Centro Universitario de Sacatepéquez y/o Extensión de la Universidad de San Carlos de Guatemala en Sacatepéquez, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Infrascrito Secretario Municipal de San Antonio Aguas Calientes del Departamento de Sacatepéquez, Certifica el Acta No. 021-2015, de fecha veintiséis de mayo del año dos mil quince. Punto Tercero: "...El señor Alcalde Municipal manifiesta a los señores del Honorable Concejo Municipal que el día martes 24 de febrero, se realizó un recorrido con la comisión que se organizó en la primera reunión del año 2015 en el Concejo Departamental de Desarrollo - CODEDE-, Del departamento de Sacatepéquez, con el apoyo de la asesora específica para la creación de Centros Universitarios de la USAC. Acuerdan: "ceder en calidad donación las siguientes fincas: I) Finca el "aguacatal", Área 2,376.56 mts², registro NO. 8461, folio 145, libro 79, de Sacatepéquez. II) finca "el Aguacatal", área 2,904.69mts², registro 8462, folio 146, libro 79 de Sacatepéquez. III) finca "El Zacatal", área 3,168.75 mts², registro 10158, folio 92, libro 87 de Sacatepéquez. IV) FINCA "El Tesoro", área 2,112.50 mts², registro 8466, folio 150, libro 79 de Sacatepéquez. V) finca "La concha", área 1,719.81 mts², registro 8464, folio 148, libro 79 de Sacatepéquez. VI) Finca el "Jocotal", con escritura pública No. 25 Área 1,700.69 mts². Haciendo un total de 13,453.00mts² y que todas las fincas anteriormente descritas se encuentran ubicadas en un mismo lugar, las cuales se encuentran libres de todo gravamen..."
2. Con Oficio SM/Oficio NO. 49/2,015 de fecha 03 de junio de 2015, suscrito por el Doctor. Mynor López Alcalde Municipal de San Antonio Aguas Calientes Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, dirigido a la Licenciada Mirna Bojórquez De Grajeda, Asesora



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

específica para la creación de Centros Universitarios, de esta Universidad, le manifiesta la intención de dicha Municipalidad que tiene de poder contar con un Centro Universitario o Extensión Universitaria. Para que eleve el expediente al Señor Rector Dr. Carlos Alvarado Cerezo y se le dé el seguimiento a donde corresponda por qué se hace entrega del informe, adjuntando la documentación respectiva.

3. Oficio No. 05-2015/MALH/ssl de fecha 08 de julio de 2015, suscrito por el Doctor Mynor López, Alcalde Municipal de San Antonio Aguas Calientes Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, dirigido a la Licenciada Mirna Bojórquez De Grajeda, Asesora específica para la creación de Centros Universitarios, de esta Universidad, en el cual hace entrega de las fotocopias legalizadas de las certificaciones extendidas por el Registro General de la Propiedad de la zona Central de Guatemala y Autenticadas por Abogado para que se continúe con los trámites correspondientes, de los siguientes Bienes Inmuebles: I) Finca "El Tesoro", registro 8466, folio 150, libro 79 de Sacatepéquez; II) Finca "El Zacatal", registro 10158, folio 92, libro 87 de Sacatepéquez; III) Finca "El Aguacatal", registro 8462, folio 146, libro 79 de Sacatepéquez; IV) Finca "El Aguacatal", registro 8461, folio 145, libro 79 de Sacatepéquez; V) Finca "La Concha", registro 8464, folio 148, libro 79 de Sacatepéquez.
4. En Oficio sin número de fecha 23 de julio de 2015, suscrito por la Licenciada Mirna Bojórquez Medina, Asesora Especifica Creación Centros Universitarios Rectoría, solicita a esta Dirección apoyo a efecto se dé el Dictamen Jurídico con relación a la donación de terreno que ofrecen las Autoridades de la Municipalidad del Municipio de San Antonio Aguas Calientes del Departamento de Sacatepéquez, siendo los siguientes: 1. Finca El Tesoro, Registro 8466, Libro 79, Folio 150; 2. Finca El Zacatal, Registro 10158, Libro 87, Folio 92; 3. Finca El Aguacatal, Registro 8462, Libro 79, Folio 146; 4. Finca El Aguacatal, Registro 8461, Libro 79, Folio 145; 5. Finca La Concha, Registro 8464, Libro 79, Folio 148. Para que sean tomadas en cuenta para el Centro Universitario y/o Extensión Universitaria.
5. Providencia DAJ No. 119-2015, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 10 de agosto de 2015, dirigida a la Licenciada Mirna Bojórquez Medina, Asesora Especifica, Creación Centros Universitarios Rectoría, en la que se indica que previo a emitir el Dictamen requerido, se debe de ampliar y/o modificar el Acuerdo Municipal en virtud que al realizar la sumatoria de metros cuadrados existe una diferencia en el total de 530 mts², asimismo figuran 6 propiedades en la nota suscrita por su persona y en los documentos que se adjuntan del Registro General de la Propiedad solo figuran 5 propiedades. En la documentación de la finca el Tesoro, registro finca 8466, libro 79 y



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

folio 150 de Sacatepéquez en la certificación de su último registro no se imprimió la totalidad de la Certificación. Asimismo en el Acuerdo Municipal debe estar las medidas y colindancias de cada uno de los bienes inmuebles en metros cuadrados, que la donación es a título gratuito, un valor estimado de cada uno de los bienes inmuebles y el número de finca, folio y libro respectivo.

6. Con Oficio Ref/C.U.24-2015, de fecha 07 de octubre de 2015, la Licenciada Mirna Bojórquez de Grajeda, Asesora Especifica de Creación de Centros Universitarios USAC, se dirige a los integrantes del Consejo Superior Universitario, exponiendo que presenta la documentación, a efecto que se acepte la donación de los terrenos a Título Gratuito, donados por la Municipalidad de San Antonio Aguas Calientes del Departamento de Sacatepéquez, a la Universidad de San Carlos de Guatemala, para ser utilizados en la construcción de Infraestructura del Centro Universitario, los cuales se detallan a continuación: 1. Finca El Aguacatal, área 2,236.00 mts² registro No. 8461, folio 145, libro 79, de Sacatepéquez; 2. El Aguacatal, área 2,235.9648 mts², registro 8462, folio 146, libro 79 de Sacatepéquez; 3. Finca el Zacatal, área 3,353.9472 mts², registro 10158, folio 92, libro 87 de Sacatepéquez; 4. Finca el Tesoro, área 279.4956 mts², registro 8466, folio 150, libro 79 de Sacatepéquez; 5. Finca La Concha, área 2,515.4604 mts², registro 8464, folio 148, libro 79 de Sacatepéquez; 6. Finca el Jocotal, con Escritura Pública No. 26 área 1,170 mts²; 7. Finca el Costeño área 1,062.2200 mts², registro 204, folio 204, libro 388 de Sacatepéquez; 8. Finca el Costeño, área 3,056.15 mts², registro 161, folio 172, libro 276, de Sacatepéquez; 9. Finca el Costeño, Escritura Pública No 41 área 3,106.92 mts². Asimismo manifiesta que es importante indicar que las Autoridades del Municipio de San Antonio Aguas Calientes, Departamento de Sacatepéquez iniciaran el Trámite de Titulación Supletoria de dos terrenos que solo tienen en posesión.

Dentro del Expediente aparece fotocopia de la Certificación Electrónica del Registro General de la Propiedad de los 7 Bienes Inmuebles que están debidamente registrados, siendo los siguientes 1) finca el "aguacatal", Área 2,236.00 mts², registro No. 8461, folio 145, libro 79, de Sacatepéquez, con un valor de (Q.447,200.00). 2) finca "el Aguacatal", área 2,235.9648 mts², registro 8462, folio 146, libro 79 de Sacatepéquez, con un valor de (Q. 447,192.96). 3) finca "El Zacatal", área 3,353.9472. mts², registro 10158, folio 92, libro 87 de Sacatepéquez, con un valor de (Q. 670,789.44). 4) finca "El Tesoro", área 279.4956 mts², registro 8466, folio 150, libro 79 de Sacatepéquez, con un valor de (Q. 55,899.12). 5) finca "La Concha", área 2,515.4604 mts², registro 8464, folio 148, libro 79 de



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

- Sacatepéquez, con un valor de (Q. 503,092.08). 6) Finca "El Costeño" área 1,062.2200 mts². Registro 204, folio 204, libro 388, de Sacatepéquez, con un valor de (Q. 212,444.00) 7) Finca "El Costeño" área 3,056.15 mts². Registro 161, folio 172, libro 276, de Sacatepéquez, con un valor de (Q. 611,230.00) y de los otros 2 Bienes Inmuebles fotocopia de la copia simple legalizada de la Escritura Pública, siendo los siguientes: 1) Finca el "Jocotal", con escritura Pública No. 26, Área 1,170.69 mts², con un valor de (Q.234, 138.00). 2) Finca el Costeño III, Escritura Pública No. 41, área de 3,106.92 mts², con un valor de (Q. 621,384.00).
7. Según Providencia No. 1642-10-2015 de fecha 21 de octubre de 2015 El Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General, solicita conocer y emitir dictamen en relación al asunto de la licenciada Mirna Bojórquez, presenta documentación a efecto se acepte la donación de terrenos de la Municipalidad de San Antonio Aguas Calientes, para ser utilizados en la construcción del Centro Universitario de Sacatepéquez.

CONSIDERACIONES LEGALES

El Código Civil establece:

Artículo 620. Condiciones para la usucapión. Para que la posesión produzca el dominio se necesita que esté fundada en justo título, adquirida de buena fe, de manera continua, pública y pacífica y por el tiempo señalado en la ley.

Artículo 633. Posesión de bienes inmuebles. Tratándose de bienes inmuebles, la posesión por diez años, con las demás condiciones señaladas en el artículo 620, da derecho al poseedor para solicitar su titulación supletoria a fin de ser inscrita en el Registro de la Propiedad.

Artículo 1855. La Donación entre vivos es un Contrato por medio del cual una persona transfiera a otra a título gratuito.

Artículo 1857. El Donatario puede aceptar en el momento de la donación o en acto separado. Si aceptare con posterioridad para que el contrato quede perfecto debe notificarse la aceptación al donante en forma auténtica.

Artículo 1862. La Donación de bienes inmuebles debe otorgarse y aceptarse por escritura pública.

Artículo 1863. Toda Donación será estimada y si comprendiere todos o la mayor parte de los bienes deberán detallarse en el instrumento en el que se otorgue el contrato.

Artículo 1873. La revocación de la donación perjudica a tercero desde que se presentare al Registro la escritura, si se tratare de bienes inmuebles, y desde que se hiciere saber a los terceros o se publicare la revocación, si se tratare de otra clase de bienes.

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala:



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

Artículo 11. (Modificado por el punto Noveno del Acta 27-2005 del Consejo Superior Universitario de fecha 26-10-2005) El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: ...r) Aceptar o repudiar herencias legados o donaciones que se instituyan a favor de la Universidad o de cualquiera de sus unidades académicas o administrativas cuando estas correspondan a un monto mayor a (500,000.00) quetzales.

ANÁLISIS DEL CASO

Del estudio del expediente respectivo, así como de las normas aplicables al presente caso, se determina que la Municipalidad del municipio de San Antonio Aguas Calientes del Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, tiene la intención de donar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, nueve bienes inmuebles para la creación del Centro Universitario y/o extensión de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el departamento de Sacatepéquez.

Que según certificación del Acta No. 014-2015, del Concejo Municipal del municipio de San Antonio Aguas Calientes del Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, de fecha 24 de julio de 2015, en el Punto Quinto, el referido Concejo ACORDÓ: "...Ceder en calidad donación y a título gratuito las siguientes fincas: I) finca el "aguacatal", Área 2,236.00 mts², registro No. 8461, folio 145, libro 79, de Sacatepéquez. Con un valor de (Q.447,200.00). II) finca "el Aguacatal", área 2,235.9648 mts², registro 8462, folio 146, libro 79 de Sacatepéquez. Con un valor de (Q. 447,192.96). III) finca "El Zacatal", área 3,353.9472. mts², registro 10158, folio 92, libro 87 de Sacatepéquez. Con un valor de (Q. 670,789.44). IV) finca "El Tesoro", área 279.4956 mts², registro 8466, folio 150, libro 79 de Sacatepéquez. Con un valor de (Q. 55,899.12) V) finca "La Concha", área 2,515.4604 mts², registro 8464, folio 148, libro 79 de Sacatepéquez. Con un valor de (Q. 503,092.08) VI) Finca el "Jocotal", con escritura Pública No. 26, Área 1,170.69 mts² (se adjunta copia de escritura pública autenticada). Con un valor de (234,138.00). Todas las anteriores forman un solo terreno ubicado en 6ª. Avenida final, barrio el Costeño zona 2 del municipio de San Antonio Aguas Calientes, con las siguientes colindancias: al Norte con Hugo López, al Este con Arnulfo Martínez, al Sur con los señores: Ofelio Gómez, Clemencia Apén Zamora, Armando Romeo López, Genaro López, Guillermo Caná, Isidro Hernández y con 2ª. Avenida "A". A estas propiedades se agregan las siguientes: I) Finca "El Costeño" área 1,062.2200 mts². Registro 204, folio 204, libro 388, de Sacatepéquez. (Se adjunta certificación electrónica del Registro de la Propiedad). Con un valor de (Q. 212,444.00) II) Finca "El Costeño" área 3,056.15 mts². Registro 161, folio 172, libro 276, de Sacatepéquez. (Se adjunta certificación electrónica del Registro de la Propiedad) con un valor de (Q. 611,230). III) Finca el costeño III, escritura Pública No. 41, área de 3,106.92 mts². Con un valor de (Q. 621,384.00). Estos últimos ubicados a 50 metros de las anteriores, en la 5ª. Avenida final del Barrio el Costeño zona 2 del Municipio



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

de San Antonio Aguas Calientes, con las siguientes colindancias: Al norte con Paulina Pérez Xicay, al Este con Pedro Pérez, al Sur con Gabriel Demetrio García Juárez y Rosa Godoy, al Oeste con Marcial Zamora. Haciendo un total de nueve fincas con un área de 19,016.849 mts², que asciende a un valor global de los terrenos que asciende a un total de (Q. 3,803,369.60), los cuales se encuentran libres de todo gravamen. Aclarando que las mismas sean utilizadas única y exclusivamente para la construcción del Centro Universitario de Sacatepéquez y/o Extensión de la Universidad de San Carlos de Guatemala en Sacatepéquez. Los integrantes del Honorable Concejo Municipal también manifiestan su compromiso de mejorar el camino de acceso y la instalación de servicios básicos en caso de contar con una resolución favorable para la autorización del Centro Universitario y/o extensión. Al mismo tiempo los señores del Concejo Municipal también ratifican su anuencia para que funcione provisionalmente el Centro Universitario o Extensión mientras se construyen sus instalaciones en nuestro Municipio y ponen a disposición las instalaciones del Complejo Educativo del nivel pre-primario, Escuela Oficial Urbana Mixta e Instituto Nacional de Educación Básica, del Municipio de San Antonio Aguas Calientes; previo a la firma de los convenios correspondientes. Se acuerda además compulsar copia certificada del presente punto de acta para remitirlo a donde corresponda. Firma el Secretario Municipal y El Alcalde Municipal.

Por lo que esta Dirección de Asuntos Jurídicos al hacer la investigación y el análisis respectivo de esos bienes, se establece que siete están debidamente inscritos en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central de Guatemala y los otros dos con Derecho de Posesión según fotocopias de la copia simple legalizada de las Escrituras Públicas numero veintiséis (26) de fecha 22 de septiembre de 2010 que contiene contrato de Compraventa de Derechos de Posesión de Bien Inmueble Rustico; y cuarenta y uno (41) de fecha 20 de julio de 2015 en la que se otorgó Identificación de Bien Inmueble y Declaración Jurada de Derechos de Posesión, por lo que se debe de realizar el Trámite de Titulación Supletoria para posteriormente ser inscritos en el Registro General de la Propiedad.

Con base en lo anterior y tomando en consideración lo establecido en los artículos 620, 633, 1855, 1857, 1862, 1863, 1873 del Código Civil y 11 literales r) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esta Dirección considera que el Honorable Consejo Superior Universitario puede aceptar la donación de los siete bienes inmuebles debidamente inscritos en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central de Guatemala anteriormente identificados, y en el caso de la donación de los bienes inmuebles que carecen de inscripción en el Registro General de la Propiedad, y que cuentan únicamente con el Derecho de Posesión, por el momento no es posible aceptar la donación. No está de más indicar que según el Oficio Ref/C.U.24-2015 suscrito por la Licenciada Mirna



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

Bojórquez de Grajeda, indicó que las Autoridades del Municipio de San Antonio Aguas Calientes, Departamento de Sacatepéquez iniciaran el Trámite de Titulación Supletoria de los dos bienes inmuebles en mención, por lo que, el Honorable Consejo Superior Universitario podrá aceptar la donación hasta que los mismos se encuentren debidamente inscritos en el Registro General de la Propiedad.

DICTAMEN

El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, quien podrá Acordar la aceptación de la donación a título gratuito de los siguientes bienes inmuebles: 1) finca el "aguacatal", Área 2,236.00 mts², registro No. 8461, folio 145, libro 79, de Sacatepéquez, con un valor de (Q.447,200.00). 2) finca "el Aguacatal", área 2,235.9648 mts², registro 8462, folio 146, libro 79 de Sacatepéquez, con un valor de (Q. 447,192.96). 3) finca "El Zacatal", área 3,353.9472. mts², registro 10158, folio 92, libro 87 de Sacatepéquez, con un valor de (Q. 670,789.44). 4) finca "El Tesoro", área 279.4956 mts², registro 8466, folio 150, libro 79 de Sacatepéquez, con un valor de (Q. 55,899.12). 5) finca "La Concha", área 2,515.4604 mts², registro 8464, folio 148, libro 79 de Sacatepéquez, con un valor de (Q. 503,092.08). 6) Finca "El Costeño" área 1,062.2200 mts². Registro 204, folio 204, libro 388, de Sacatepéquez, con un valor de (Q. 212,444.00) 7) Finca "El Costeño" área 3,056.15 mts². Registro 161, folio 172, libro 276, de Sacatepéquez, con un valor de (Q. 611,230.00), con una extensión total de 14,739.239 metros cuadrados de los bienes inmuebles inscritos en el Registro General de la Propiedad de la zona Central de Guatemala, con un valor estimado total de Q. 2,947,847.60; aceptada la Donación, el Consejo Superior Universitario con base en el Punto Quinto del Acta No. 014-2015, del Concejo Municipal del Municipio de San Antonio Aguas Calientes del Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, de fecha 24 de julio de 2015, puede instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para faccionar la Escritura Pública de donación, que pasara a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asimismo, cumplir con las obligaciones posteriores correspondientes.

En el caso de donación de los dos bienes inmuebles Finca el "Jocotal", con escritura Pública No. 26, Área 1,170.69 mts², con un valor de (Q.234, 138.00). y Finca el Costeño III, Escritura Pública No. 41, área de 3,106.92 mts², con un valor de (Q. 621,384.00), con una extensión total de 4,277.61 metros cuadrados, con un valor estimado total de Q.855, 522.00, que carecen de inscripción en el Registro General de la Propiedad, y que cuentan únicamente con el Derecho de Posesión, por el momento no es posible aceptar la donación. No está de más indicar que según el Oficio Ref/C.U.24-2015 suscrito por la Licenciada Mirna Bojórquez de Grajeda, indicó que las Autoridades del Municipio de San Antonio Aguas Calientes, Departamento de Sacatepéquez iniciaran el Trámite de Titulación



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

Supletoria de los dos bienes inmuebles en mención, por lo que, el Honorable Consejo Superior Universitario podrá aceptar la donación hasta que los mismos se encuentren debidamente inscritos en el Registro General de la Propiedad.

La resolución del Consejo Superior Universitario debe ser notificada al Concejo Municipal, del municipio de San Antonio Aguas Calientes del Departamento de Sacatepéquez, Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: La aceptación de la donación a título gratuito de los siguientes bienes inmuebles** 1) finca el “aguacatal”, Área 2,236.00 mts², registro No. 8461, folio 145, libro 79, de Sacatepéquez, con un valor de (Q.447,200.00). 2) finca “el Aguacatal”, área 2,235.9648 mts², registro 8462, folio 146, libro 79 de Sacatepéquez, con un valor de (Q. 447,192.96). 3) finca “El Zacatal”, área 3,353.9472. mts², registro 10158, folio 92, libro 87 de Sacatepéquez, con un valor de (Q. 670,789.44). 4) finca “El Tesoro”, área 279.4956 mts², registro 8466, folio 150, libro 79 de Sacatepéquez, con un valor de (Q. 55,899.12). 5) finca “La Concha”, área 2,515.4604 mts², registro 8464, folio 148, libro 79 de Sacatepéquez, con un valor de (Q. 503,092.08). 6) Finca “El Costeño” área 1,062.2200 mts². Registro 204, folio 204, libro 388, de Sacatepéquez, con un valor de (Q. 212,444.00) 7) Finca “El Costeño” área 3,056.15 mts². Registro 161, folio 172, libro 276, de Sacatepéquez, con un valor de (Q. 611,230.00), con una extensión total de 14,739.239 metros cuadrados de los bienes inmuebles inscritos en el Registro General de la Propiedad de la zona Central de Guatemala, con un valor estimado total de Q. 2,947,847.60; aceptada la Donación, el Consejo Superior Universitario con base en el Punto Quinto del Acta No. 014-2015, del Concejo Municipal del Municipio de San Antonio Aguas Calientes del Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, de fecha 24 de julio de 2015, puede instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para faccionar la Escritura Pública de donación, que pasara a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asimismo, cumplir con las obligaciones posteriores correspondientes. La Universidad de San Carlos de Guatemala, agradece de los bienes inmuebles referidos. 2) En cuanto a los dos bienes inmuebles Finca el “Jocotal”, con escritura Pública No. 26, Área 1,170.69 mts², con un valor de (Q.234, 138.00). y Finca el Costeño III, Escritura Pública No. 41, área de 3,106.92 mts², con un valor de (Q. 621,384.00), con una extensión total de 4,277.61 metros cuadrados, con un valor estimado total de Q.855, 522.00, que carecen de inscripción en el Registro General de la Propiedad, y que cuentan únicamente con el Derecho de Posesión, por el momento no es posible aceptar la donación. No está de más indicar que según el Oficio Ref/C.U.24-2015 suscrito por la Licenciada Mirna Bojórquez de Grajeda, las Autoridades del Municipio de San Antonio Aguas Calientes, Departamento de Sacatepéquez iniciaran el Trámite de Titulación Supletoria de los dos bienes inmuebles en mención, por lo que, el



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

**Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2016**

Honorable Consejo Superior Universitario podrá aceptar la donación hasta que los mismos se encuentren debidamente inscritos en el Registro General de la Propiedad.

QUINTO **REFORMA UNIVERSITARIA:**

- 5.1 **Arquitecto Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura; informa que dio a conocer ante la comunidad universitaria, la metodología del Proceso de la Reforma Universitaria,**

El Consejo Superior Universitario conoce la información proporcionada por el Arquitecto Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura; con respecto a la metodología del Proceso de la Reforma Universitaria la que hiciera del conocimiento de comunidad universitaria, misma que se contempla en el cronograma adjunto presentado en esa oportunidad. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado2) Agradecer al Arquitecto Byron Alfredo Rabé Rendón, la información recibida.**

SEXTO **ASUNTOS ACADÉMICOS:**

- 6.1 **Opinión DAJ No. 004-2015 (09), Opinión relacionada con solicitud planteada ante el Consejo Superior Universitario por el estudiante Nelson Jeremías Hernández Mena, para que se otorgue inscripción extemporánea correspondiente a los años 2010 y 2011 en la Licenciatura en Pedagogía de Derecho Humanos.**

El Consejo Superior Universitario conoce Opinión DAJ No. 004-2015 (09), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con la solicitud planteada ante el Consejo Superior Universitario por el estudiante Nelson Jeremías Hernández Mena, para que se otorgue inscripción extemporánea correspondiente a los años 2010 y 2011, en la Licenciatura en Pedagogía de Derecho Humanos, en los siguientes términos:
Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Diferir para una próxima sesión.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

- 6.2 Dictamen DAJ No. 001-2016 (02). Normativo de Graduación de la Carrera de Pedagogía y Administración Educativa en el grado Académico de Licenciatura y Reglamento de Evaluación Final de Áreas Prácticas Básicas y Exámenes Privados de Tesis de las Carreras de Licenciatura de Administración de Empresas y Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce Dictamen DAJ No. 001-2016 (02). Normativo de Graduación de la Carrera de Pedagogía y Administración Educativa en el grado Académico de Licenciatura y Reglamento de Evaluación Final de Áreas Prácticas Básicas y Exámenes Privados de Tesis de las Carreras de Licenciatura de Administración de Empresas y Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES LEGALES:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:

Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica... Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emite,...

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 24. El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

a) La dirección y administración de la Universidad;...

El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 1. La Universidad de San Carlos de Guatemala, continuadora de la Universidad Carolina fundada por Real Cédula del 31 de enero de 1676, es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. Tiene su sede central ordinaria en la ciudad de Guatemala.

Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

a) La dirección y administración de la Universidad;

q) Fijar las tasas, arbitrios, cuotas y derechos universitarios;...



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

**Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2016**

ANÁLISIS:

Al realizar la lectura al Normativo y Reglamento relacionados, se determina que los mismos surgen de la necesidad de contar con normas jurídicas modernas que permitan establecer las acciones pertinentes para solicitar y sustentar el examen de graduación de la carrera de Pedagogía y Administración Educativa en el grado de Licenciatura así como la Evaluación Final de Áreas Prácticas Básicas y Exámenes Privados de Tesis de las Carreras de Licenciatura de Administración de Empresas y Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Directivo del Centro Universitario de Jutiapa, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11, literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía el Normativo y Reglamento relacionados con el objeto de dar a conocer sus contenidos a los Miembros del Consejo Superior Universitario, los cuales se determina que se encuentran apegados a la normativa universitaria, lo que permite que los mismos puedan ser trasladados a conocimiento del Consejo Superior Universitario de esta Casa de Estudios.

Esta Dirección, después de realizar el análisis respectivo, emite el siguiente:

DICTAMEN:

Con base en el análisis realizado al **“Normativo de Graduación de la Carrera de Pedagogía y Administración Educativa en el Grado Académico de Licenciatura y Reglamento de Evaluación Final de Áreas Prácticas Básicas y Exámenes Privados de Tesis de las Carreras de Licenciatura de Administración de Empresas y Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”** se determina que en el aspecto legal, el Normativo y Reglamento relacionados se encuentran en concordancia con la legislación universitaria, lo que permite sean trasladados al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si lo consideran conveniente su aprobación, con base en lo establecido en el Artículo 11, literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Normativo de Graduación de la Carrera de Pedagogía y Administración Educativa en el Grado Académico de Licenciatura y Reglamento de Evaluación Final de Áreas Prácticas Básicas y Exámenes Privados de Tesis de las Carreras de Licenciatura de Administración de Empresas y Licenciatura en Contaduría**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

Pública y Auditoría del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

6.3 **Dictamen DAJ No. 005-2016. Proyecto del Diseño Curricular de la Carrera de Ingeniería Civil a impartirse en el Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce Dictamen DAJ No. 005-2016. Proyecto del Diseño Curricular de la Carrera de Ingeniería Civil a impartirse en el Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Punto DECIMO SEGUNDO, inciso 12.5 el Acta No. 43-2015, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería el 22 de octubre de 2015, Acordó: **"1) Una vez conocido el informe presentado por el Ing. Sergio Pérez, se aprueba la Carrera de Ingeniería Civil en el Centro Universitario de San Marcos (CUSAM) trasladando a la División de Desarrollo Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala para la sanción (sic) y el diseño Curricular de las carreras. 2) Enfatizando que la Facultad de Ingeniería es la auditora del buen manejo académico de la misma."**
2. Con fecha 4 de noviembre de 2015, se transcribe el Punto TERCERO, Inciso 3.24 del Acta 29-2015 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 19 de octubre del 2015, en el que Acuerdan : "Avalar las correcciones presentadas por la Directora del Centro Universitario de San Marcos a efecto continúe el trámite y enviar a la instancia correspondiente."
3. Con Referencia –DAOC-OP-17-2015 de fecha 12 de noviembre de 2015, del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico emite opinión favorable al Diseño Curricular de la carrera de Ingeniería Civil Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
4. Mediante Providencia DIGED No. 15-2015 de fecha 13 de noviembre de 2015 la Dirección General de Docencia avala la opinión Técnica emitida por la División de Desarrollo Académico.
5. Con fecha 11 de enero del 2016, la Dirección General Financiera, emitió Dictamen DGF No. 002D-2016 en el que opina: "Por lo expuesto, esta Dirección General Financiera, emite dictamen favorable para la apertura de la Carrera de Ingeniería Civil a impartirse en el Centro Universitario de San Marcos a partir del año



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

2016, la cual se considera presentar con una proyección de 50 estudiantes y requiere una asignación presupuestaria por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.736,220.00)

En tal sentido, la aprobación de la carrera se considera razonable y podría ser considerada para su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario de conformidad con lo establecido en el Artículo 127 literal e) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previamente a haber conocido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos."

CONSIDERACIONES LEGALES

La Constitución de la República de Guatemala, establece:

Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 24. El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) La dirección y administración de la Universidad;
- d) Aprobar o rectificar los planes de estudios de las Escuelas o institutos facultativos.

El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 1. La Universidad de San Carlos de Guatemala, continuadora de la Universidad Carolina fundada por Real Cédula del 31 de enero de 1676, es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. Tiene su sede central ordinaria en la ciudad de Guatemala.

Artículo 4. Integran la Universidad las Facultades, Escuelas, Centro Universitario de Occidente, Centros Regionales Universitarios, Institutos, Departamentos y Dependencias ya existentes y las que se reconozcan o **crear en el futuro**. (el resaltado es nuestro).



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

Artículo 5. El fin de la Universidad es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, promoviendo, conservando, difundiendo y transmitiendo la cultura en todas sus manifestaciones...

Artículo 22. La Administración en la Universidad de San Carlos de Guatemala es descentralizada, siendo los Decanos y los Directores de las Unidades Académicas, los facultados para representar a sus respectivas Unidades...

TÍTULO VI

ORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA

CAPÍTULO I

DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA, AÑO ACADÉMICO, APERTURA Y DURACIÓN DEL CURSO.

Artículo 56. Los asuntos curriculares y ordenamiento del sistema educativo le corresponden a la Dirección General de Docencia.

Artículo 57. Son atribuciones de la Dirección General de Docencia:

...

- c) Asesorar técnicamente a las Unidades Académicas en la elaboración de planes, programas y proyectos educativos, generar metodologías de enseñanza-aprendizaje y elaboración de instrumentos de evaluación estudiantil y docente.

El Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 3. Admisión de solicitudes. Sólo se admitirán solicitudes de autorización de carreras si éstas son acompañadas de su correspondiente diseño curricular **aprobado por la Dirección General de Docencia** y elaborado de conformidad con la "Guía para la presentación de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala". (el resaltado es nuestro).

Artículo 4. Estudio Financiero. El estudio financiero del proyecto debe incluir, como mínimo, los aspectos siguientes:

- a) Fuente de financiamiento;
- b) Proyección de la cantidad de inscripción de estudiantes de primer ingreso y estudiantes de reingreso;
- c) Número de promociones proyectadas;
- d) Monto del dinero que se proyecta ingresar en cajas de la Universidad, proveniente de la prestación de servicios del proyecto o aportes voluntarios que se esperan recibir durante los años de funcionamiento del mismo;
- e) Flujo de caja por los años de funcionamiento proyectado;
- f) Clasificación de los egresos en renglones presupuestarios, por cada año de funcionamiento del proyecto y su monto,



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

incluyendo las prestaciones laborales que se generen por el pago de salarios;

- g) Solicitar incluir en el presupuesto de la Universidad, el presupuesto de ingresos y egresos del proyecto, para efectos de ejecución;
- h) Solicitud de capital de trabajo de acuerdo con lo establecido por la Dirección Financiera de la Universidad.

Artículo 9. Calidad y excelencia académica. Cuando una carrera ya es impartida en una Unidad Académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se desee implementar en otra unidad académica, **debe contar con la opinión favorable de la unidad académica a la que originalmente le fue autorizada, la cual debe ejercer el seguimiento y evaluación académica en función de mantener la calidad y la excelencia universitaria.** (el resaltado es nuestro).

Artículo 13. Toda solicitud de ejecución de una nueva carrera, deberá ser dirigida al Consejo Superior Universitario.

Antes de ser conocida la solicitud por parte del Consejo Superior Universitario, la Secretaría General de la Universidad, deberá solicitar la opinión de la unidad académica correspondiente y la emisión de un dictamen conjunto elaborado por la **Dirección General de Docencia, la Dirección General Financiera y la Dirección de Asuntos Jurídicos;** para tal efecto, se debe conformar una Comisión Técnica con representantes de las dependencias referidas (el resaltado es nuestro).

ANÁLISIS DEL CASO

De la lectura de la documentación presentada, con la cual se pretende aprobar la Carrera de **INGENIERÍA CIVIL**, se ha podido determinar que la misma proviene por iniciativa del Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por considerar impostergable el establecimiento de fuentes educativas de nivel superior que formen profesionales capaces de desarrollar proyectos modernos de infraestructura y conviertan los modelos artesanales de producción de bienes y servicios, en sistemas actualizados aptos para competir con calidad en la nueva economía global.

En el año 2004 el Consejo Superior Universitario aprueba el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que se estableció en sus considerandos que la Universidad de San Carlos de Guatemala tiene la obligación de velar por la calidad y excelencia de la educación superior, así como regular la ejecución de carreras nuevas en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que éstas sean como resultado de un proceso con base en diseños curriculares adecuados. Así también en el artículo 10 del mismo cuerpo legal, se estableció que derivado de convenios o cartas de entendimiento, se hayan implementado carreras en las Unidades Académicas, éstas deben



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

ser necesariamente conocidas y aprobadas por el Consejo Superior Universitario.

En este orden de ideas, el Centro Universitario de San Marcos, realizó los trámites correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el fin de obtener la aprobación de la Carrera de Ingeniería Civil, carrera que cuenta con la aprobación de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, así como el dictamen favorable del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia y Dictamen Favorable de la Dirección General Financiera.

En consecuencia la aprobación de la carrera le corresponde al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala al igual que el otorgamiento del Título al tenor de lo dispuesto por el Artículo 89 de la Constitución Política de la República de Guatemala que indica: "solamente las universidades legalmente autorizadas podrán otorgar grados y expedir títulos y diplomas de graduación en educación superior". La carrera relacionada en virtud del mandato Constitucional, le corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala dirigir, organizar y desarrollar la educación superior en virtud de lo establecido en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, por lo que esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN

El Diseño Curricular para la creación de la Carrera de **Ingeniería Civil**, a impartirse en el Centro Universitario de San Marcos, cuenta con el aval de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala contenido en el Punto DECIMO SEGUNDO, inciso 12.5 el Acta No. 43-2015, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería el 22 de octubre de 2015.

También el Diseño Curricular relacionado, cuenta con el aval del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia y Dictamen Favorable de la Dirección General Financiera de esta Casa de Estudios Superiores, por lo que esta Dirección considera que el proyecto de creación de la referida carrera, puede ser elevada a conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario, ya que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las normas universitarias, así como también cumple con los fines encomendados, constitucionalmente, a esta Casa de Estudios.

En cuanto a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza aprendizaje, las Autoridades del Centro Universitario de San Marcos deben observar la normativa vigente en la Unidad Académica, la que no debe contrariar entre otros, el Reglamento General de Evaluación y Promoción



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

**Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2016**

del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Diseño Curricular para la creación de la Carrera de Ingeniería Civil, a impartirse en el Centro Universitario de San Marcos, el que cuenta con el aval de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala contenido en el Punto DECIMO SEGUNDO, inciso 12.5 el Acta No. 43-2015, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería el 22 de octubre de 2015**

6.4 Dictamen DAJ No. 006-2016 (01). Proyecto del Diseño Curricular de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría en el grado de Licenciatura a impartirse en el Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el Dictamen DAJ No. 006-2016 (01). Proyecto del Diseño Curricular de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría en el grado de Licenciatura a impartirse en el Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

6. Con fecha 10 de junio, se transcribe el Punto TERCERO, Inciso 3.16 del Acta 16-2015 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 25 de mayo del 2015, en el que Acuerdan: "Avalar el Proyecto y enviar al Consejo Superior Universitario, para su conocimiento y efectos consiguientes y pueda ser trasladado a la Dirección de asuntos Jurídicos, Dirección financiera y Dirección General de Docencia ."
7. Punto SÉPTIMO, numeral 7.7 el Acta No. 26-2015, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas el 15 de octubre de 2015, Acordó: "Emitir opinión favorable para que se implemente la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría en el Centro Universitario de San Marcos –CUSAM-, debiendo atender las recomendaciones expuestas por el Departamento Plan de Desarrollo Educativo de la Facultad de Ciencias Económicas."
8. Con Referencia –DAOC-OP-019-2015 de fecha 17 de noviembre de 2015, del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico emite opinión favorable al Diseño Curricular de la licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría en el



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

9. Mediante Providencia DIGED No.17-12015 de fecha 19 de noviembre de 2015 la Dirección General de Docencia avala la opinión Técnica emitida por la División de Desarrollo Académico.

10. Por lo expuesto, la Dirección General Financiera, emitió Dictamen DGF No. 003D-2016 en el que opina: "Por lo expuesto, esta Dirección General Financiera, emite dictamen favorable para la apertura de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría a impartirse en el Centro Universitario de San Marcos a partir del año 2016, la cual se considera presentar con una proyección de 75 estudiantes y requiere una asignación presupuestaria por la suma DE QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE QUETZALES CON 60/100 (Q.524,807.60)

Por tanto es razonable y podría ser considerada para su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario de conformidad con lo establecido en el Artículo 127 literal e) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previamente a haber conocido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos."

CONSIDERACIONES LEGALES:

La Constitución de la República de Guatemala, establece:

Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 24. El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- b) La dirección y administración de la Universidad;
- e) Aprobar o rectificar los planes de estudios de las Escuelas o institutos facultativos.

El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 1. La Universidad de San Carlos de Guatemala, continuadora de la Universidad Carolina fundada por Real Cédula del 31 de enero de 1676, es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica,



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. Tiene su sede central ordinaria en la ciudad de Guatemala.

Artículo 4. Integran la Universidad las Facultades, Escuelas, Centro Universitario de Occidente, Centros Regionales Universitarios, Institutos, Departamentos y Dependencias ya existentes y las que se reconozcan o **crear en el futuro**. (el resaltado es nuestro).

Artículo 5. El fin de la Universidad es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, promoviendo, conservando, difundiendo y transmitiendo la cultura en todas sus manifestaciones...

Artículo 22. La Administración en la Universidad de San Carlos de Guatemala es descentralizada, siendo los Decanos y los Directores de las Unidades Académicas, los facultados para representar a sus respectivas Unidades...

TÍTULO VI

ORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA

CAPÍTULO I

DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA, AÑO ACADÉMICO, APERTURA Y DURACIÓN DEL CURSO.

Artículo 56. Los asuntos curriculares y ordenamiento del sistema educativo le corresponden a la Dirección General de Docencia.

Artículo 57. Son atribuciones de la Dirección General de Docencia:

...

- c) Asesorar técnicamente a las Unidades Académicas en la elaboración de planes, programas y proyectos educativos, generar metodologías de enseñanza-aprendizaje y elaboración de instrumentos de evaluación estudiantil y docente.

El Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 3. Admisión de solicitudes. Sólo se admitirán solicitudes de autorización de carreras si éstas son acompañadas de su correspondiente diseño curricular **aprobado por la Dirección General de Docencia** y elaborado de conformidad con la "Guía para la presentación de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala". (el resaltado es nuestro).

Artículo 4. Estudio Financiero. El estudio financiero del proyecto debe incluir, como mínimo, los aspectos siguientes:

- i) Fuente de financiamiento;
- j) Proyección de la cantidad de inscripción de estudiantes de primer ingreso y estudiantes de reingreso;
- k) Número de promociones proyectadas;
- l) Monto del dinero que se proyecta ingresar en cajas de la Universidad, proveniente de la prestación de servicios del



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

proyecto o aportes voluntarios que se esperan recibir durante los años de funcionamiento del mismo;

- m) Flujo de caja por los años de funcionamiento proyectado;
- n) Clasificación de los egresos en renglones presupuestarios, por cada año de funcionamiento del proyecto y su monto, incluyendo las prestaciones laborales que se generen por el pago de salarios;
- o) Solicitar incluir en el presupuesto de la Universidad, el presupuesto de ingresos y egresos del proyecto, para efectos de ejecución;
- p) Solicitud de capital de trabajo de acuerdo con lo establecido por la Dirección Financiera de la Universidad.

Artículo 9. Calidad y excelencia académica. Cuando una carrera ya es impartida en una Unidad Académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se desee implementar en otra unidad académica, **debe contar con la opinión favorable de la unidad académica a la que originalmente le fue autorizada, la cual debe ejercer el seguimiento y evaluación académica en función de mantener la calidad y la excelencia universitaria.** (el resaltado es nuestro).

Artículo 13. Toda solicitud de ejecución de una nueva carrera, deberá ser dirigida al Consejo Superior Universitario.

Antes de ser conocida la solicitud por parte del Consejo Superior Universitario, la Secretaría General de la Universidad, deberá solicitar la opinión de la unidad académica correspondiente y la emisión de un dictamen conjunto elaborado por la **Dirección General de Docencia, la Dirección General Financiera y la Dirección de Asuntos Jurídicos;** para tal efecto, se debe conformar una Comisión Técnica con representantes de las dependencias referidas (el resaltado es nuestro).

ANÁLISIS DEL CASO:

De la lectura de la documentación presentada, con la cual se pretende aprobar la Carrera de CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA en el grado de Licenciatura, determina que la misma proviene por iniciativa del Centro Universitario de San Marcos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como consecuencia de estudios realizados con anterioridad en los que se demuestran el interés de la población estudiantil, en edad para continuar con los estudios superiores, siendo un potencial suficiente de población estudiantil en el departamento de San Marcos para que se incorpore la carrera de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciatura a impartirse en el Centro Universitario de San Marcos.

En el año 2004 el Consejo Superior Universitario aprueba el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que se estableció en sus considerandos que la Universidad de San Carlos de Guatemala tiene la obligación de velar por la calidad y excelencia de la educación superior,



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

**Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2016**

así como regular la ejecución de carreras nuevas en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que éstas sean como resultado de un proceso con base en diseños curriculares adecuados. Así también en el artículo 10 del mismo cuerpo legal, se estableció que derivado de convenios o cartas de entendimiento, se hayan implementado carreras en las Unidades Académicas, éstas deben ser necesariamente conocidos y aprobados por el Consejo Superior Universitario.

En este orden de ideas, el Centro Universitario de San Marcos, realizó los trámites correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el fin de obtener la aprobación de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría en el grado académico de Licenciatura, carrera que cuenta con la aprobación de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, así como el dictamen favorable del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia y Dictamen Favorable de la Dirección General Financiera.

En consecuencia la aprobación de la carrera le corresponde al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala al igual que el otorgamiento del Título al tenor de lo dispuesto por el Artículo 89 de la Constitución Política de la República de Guatemala que indica: "solamente las universidades legalmente autorizadas podrán otorgar grados y expedir títulos y diplomas de graduación en educación superior". La carrera relacionada en virtud del mandato Constitucional, le corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala dirigir, organizar y desarrollar la educación superior en virtud de lo establecido en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, por lo que esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN:

El Diseño Curricular para la creación de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría en el grado académico de Licenciatura, a impartirse en el Centro Universitario de San Marcos, cuenta con el aval de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala contenido en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.7 el Acta No. 26-2015, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas el 15 de octubre de 2015.

También el Diseño Curricular relacionado, cuenta con el aval del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia y Dictamen Favorable de la Dirección General Financiera de esta Casa de Estudios Superiores, por lo que esta Dirección considera que el proyecto de creación de la referida carrera, puede ser elevada a conocimiento y



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

aprobación del Consejo Superior Universitario, ya que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las normas universitarias, así como también cumple con los fines encomendados, constitucionalmente, a esta Casa de Estudios.

En cuanto a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza aprendizaje, las Autoridades del Centro Universitario de San Marcos deben observar la normativa vigente en la Unidad Académica, la que no debe contrariar entre otros, el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Diseño Curricular para la creación de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría en el grado académico de Licenciatura, a impartirse en el Centro Universitario de San Marcos, el que cuenta con el aval de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala contenido en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.7 el Acta No. 26-2015, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas el 15 de octubre de 2015.**

6.5

Titularidades:

Facultad de Ciencias Económicas

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio J.D. No. 39-2016, emitido por el Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, donde solicita con base al Numeral 7.2, Punto SÉPTIMO del Acta 30-2015, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 14 de diciembre de 2015 y en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Oposición del Profesor Universitario y el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y el informe del Jurado de Concurso de Oposición del Profesor Universitario, la sanción de titularidad de los siguientes profesionales: Licenciadas (os) Floridalma Echeverría Morataya de Castillo, María del Rosario Bosarreyes Andrino de Coti, Hermenegilda Vásquez Gudiel, Barbara Arelis Monterroso Rosales, Julio Roberto Tepeu Jolomná, Wilfredo Adolfo López García, Hugo Raúl Canel Palma, Juan José Pérez, Diego José Montenegro López, María Carolina Sotoj Ortega, Roberto Adolfo Lemus Barrientos, Verónica Lizatt Estefania Perez Sanchez, Irma Teresa Posadas Rosado, Lester Armando Caal Herrera, Herson Ulises Fuentes Velázquez, Erick Orlando Hernandez Ruiz, Ronal Eduardo Hurtado Chavarria. Al respecto del Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Económicas a los siguientes profesionales: Licenciadas (os) Floridalma Echeverria Morataya de Castillo, María del Rosario Bosarreyes Andrino de Coti, Hermenegilda Vásquez Gudiel, Bárbara Arelis Monterroso Rosales, Julio Roberto Tepeu Jolomná, Wilfredo Adolfo López García, Hugo Raúl Canel Palma, Juan José**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

Pérez, Diego José Montenegro López, María Carolina Sotoj Ortega, Roberto Adolfo Lemus Barrientos, Veronica Lizett Estefania Perez Sanchez, Irma Teresa Posadas Rosado, Lester Armando Caal Herrera, Herson Ulises Fuentes Velásquez, Erick Orlando Hernandez Ruiz, Ronal Eduardo Hurtarte Chavarria.

SÉPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1 Ref. JAPP-479-11-2015 del 6 de noviembre de 2015. Punto Octavo: Informe final, valuación actuarial del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala al 31 de diciembre de 2014.

El Consejo Superior Universitario conoce la Ref. JAPP-479-11-2015 del 6 de noviembre de 2015. Punto Octavo: Informe final, valuación actuarial del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala al 31 de diciembre de 2014. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Reformar el inciso c) del Artículo 35 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual queda así: "c) Tasa de Interés: La Junta Administradora del Plan de Prestaciones procederá a establecer en los meses de junio y noviembre de cada año, la tasa de interés que regirá para los préstamos que se otorguen en los semestres de enero a junio y de julio a diciembre, respectivamente, la cual podrá fijarse hasta en un punto porcentual menos, a la tasa activa promedio del Sistema Bancario Nacional del semestre anterior, publicada por el Banco de Guatemala. Para la renovación de préstamos, será necesario tener amortizados el veinticinco (25%) por ciento del préstamo anterior; sin embargo en los casos debidamente justificados, cuando no cumplan con el veinticinco por ciento del préstamo anterior, se faculta a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad para conocer y resolver, considerando específicamente aquellos casos en los que el préstamo se solicita para atender necesidades básicas o por razones de carácter humanitario, plenamente justificadas y comprobadas". Esta modificación entrará en vigencia a partir del 01 de marzo de 2016. 2) El Informe Final de la Valuación Actuarial, con excepción a la reforma anterior, se discutirá en una sesión extraordinaria que se programe para el efecto, después de que el Consejo Superior Universitario finalice las sesiones relacionadas con el Proceso de Elección a Magistrado a la Corte de Constitucionalidad. Para lo cual la Junta Administradora del Plan de Prestaciones debe realizar una presentación detallada del referido estudio actuarial.**

7.2 Solicitud de dispensa para ofrecer un Vino de Honor por el Acto Académico de Investidura y Juramentación del MSc. Sergio Vinicio Morataya García, como Director de



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

**Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2016**

la Escuela de Ciencias de la Comunicación, a realizarse el viernes 12 de febrero de 2016.

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud de dispensa para ofrecer un Vino de Honor por el Acto Académico de Investidura y Juramentación del MSc. Sergio Vinicio Morataya García, como Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, a realizarse el viernes 12 de febrero de 2016. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar la dispensa para ofrecer un Vino de Honor en el Acto Académico de Investidura y Juramentación del MSc. Sergio Vinicio Morataya García, como Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, a realizarse el viernes 12 de febrero de 2016.**

7.3 **Ref.D.001-2016, enviada por la Comisión negociadora nombrada por el Consejo Superior Universitario, en la que indican la conveniencia de que se integre el señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos.**

El Consejo Superior Universitario conoce la Ref.D.001-2016, enviada por la Comisión negociadora nombrada por el Consejo Superior Universitario, en la que indican la conveniencia de que se integre el señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Diferirlo para una próxima sesión.**

7.4 **Ref./C.U.32-2015 del 30 de octubre de 2015. Solicitud para que se otorgue el nombramiento correspondiente a la Licda. Hilda Rosaura Gramajo, Directora de Escuela de Trabajo Social, como representante suplente de CODECER ante Comisión Consultativa de Seguimiento y Transparencia (CCOST), para la Reforma Universitaria.**

El Consejo Superior Universitario conoce la Ref./C.U.32-2015 del 30 de octubre de 2015. Solicitud para que se otorgue el nombramiento correspondiente a la Licda. Hilda Rosaura Gramajo, Directora de Escuela de Trabajo Social, como representante suplente de CODECER ante Comisión Consultativa de Seguimiento y Transparencia (CCOST), para la



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

Reforma Universitaria. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Nombrar a la Licda. Hilda Rosaura Gramajo, Directora de Escuela de Trabajo Social, como representante suplente de CODECER ante Comisión Consultativa de Seguimiento y Transparencia (CCOST), para la Reforma Universitaria.**

7.5 Oficio U.V. 001.01.16 del 8 de enero de 2016. Revisión y solicitud de modificación del Punto 3, Inciso 3.1 del Acta 02-2015 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 28 de enero 2016, solicitado por el Lic. Carlos Enrique Saavedra, Coordinador de la Comisión.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio U.V. 001.01.16 del 8 de enero de 2016. Revisión y solicitud de modificación del Punto 3, Inciso 3.1 del Acta 02-2015 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 28 de enero 2016, solicitado por el Lic. Carlos Enrique Saavedra, Coordinador de la Comisión. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Ampliar el nombre de la Comisión Ambiental Permanente a Comisión Ambiental Cambio Climático, Seguridad y Resiliencia del Consejo Superior Universitario. 2) Integrar a dicha Comisión: Coordinador o representante del Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres; Representante de la USAC ante la Comisión Nacional de Cambio Climático; Representante de la Dirección General de Administración, DIGA; Representante de la Dirección General Financiera, DGF; Representante de la Dirección de Investigación, DIGI.”.**

7.6 Ref.: F.O.D 011/2016, Solicitud de Dispensa para que el Dr. Gerson Rudik Chinchilla Dubón, pueda ser contratado como Docente y Coordinador de la Maestría de Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial, en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología del 08 de enero al 31 de diciembre de 2016, bajo el renglón 022.

El Consejo Superior Universitario conoce la Ref.: F.O.D 011/2016, la cual solicita Dispensa para que el Dr. Gerson Rudik Chinchilla Dubón, pueda ser contratado como Docente y Coordinador de la Maestría de Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial, en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología del 08 de enero al 31 de diciembre de 2016, bajo



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

**Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2016**

el renglón 022 (como titular). Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar dispensa para la contratación del Dr. Gerson Rudik Chinchilla Dubón como Docente y Coordinador de la Maestría de Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial, en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Odontología del 08 de enero al 31 de diciembre de 2016, bajo el renglón 022.**

7.7 Solicitud de dispensa para ofrecer un Vino de Honor en la Conferencia Magistral del Señor Presidente de Costa Rica a realizarse el jueves 18 de febrero de 2016.

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud de dispensa para ofrecer un Vino de Honor en la Conferencia Magistral del Señor Presidente de Costa Rica a realizarse el jueves 18 de febrero de 2016 **ACUERDA: Otorgar la dispensa para ofrecer un Vino de Honor en la Conferencia Magistral del Señor Presidente de Costa Rica a realizarse el jueves 18 de febrero de 2016”.**

7.8 Solicitud del Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, para que la Universidad afronte la situación generada por la difusión del Virus ZIKA.

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud del Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, para que la Universidad afronte la situación generada por la difusión del Virus ZIKA. Informa el Dr. Velásquez que en opinión de Entomólogos Médicos, la difusión de Virus Zika puede ser limitada significativamente si se toman medidas integrales para controlar al vector. Estas soluciones pueden ser analizadas por la Comisión Ambiental Cambio Climático, Seguridad y Resiliencia conjuntamente con la **Dirección General de Administración**. Al respecto el Consejo Superior **ACUERDA: 1) Agradecer al Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, la información recibida. 2) Solicitar a la Comisión Ambiental Cambio Climático, Seguridad y Resiliencia conjuntamente con la Dirección General de Administración, analice a la brevedad posible la situación y pueda proponer medidas conjuntas y así disminuir el riesgo de difusión de este virus entre la comunidad universitaria.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

NOVENO IMPUGNACIONES:

9.1 DICTAMEN DAJ No. 058-2015 (04). Recurso de Apelación presentado por la Br. María Alejandra Batz Ordoñez, en contra del Punto TERCERO, inciso 3.5 del Acta 04-2015 de sesión ordinaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-. (Providencia No. 1234-08-2015).

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 058-2015 (04). Recurso de Apelación presentado por la Br. María Alejandra Batz Ordoñez, en contra del Punto TERCERO, inciso 3.5 del Acta 04-2015 de sesión ordinaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-. (Providencia No. 1234-08-2015), en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

- I. El Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur -CUNSUR-, en sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2015, conoció nota sin número de referencia, de fecha 16 de marzo de 2015, suscrita por la Br. María Alejandra Batz Ordoñez, carné 200910313; donde solicita la aprobación de traslado del Centro Universitario del Norte- CUNOR- al Centro Universitario del Sur –CUNSUR-; El Consejo Directivo, luego de analizar el caso, en Punto TERCERO, inciso 3.5, del Acta No. 04-2015, Acuerda, informar a la estudiante Batz Ordoñez, que para realizar el traslado del Centro Universitario del Norte- CUNOR- al Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, debe cumplir con los procedimientos establecidos por esta unidad académica, entre ellos haber aprobado la prueba específica de la carrera de Ciencias Médicas y realizar el procedimiento de solicitud de equivalencias.
- II. El día 13 de abril de 2015, fue notificada la Br. María Alejandra Batz Ordoñez, de lo acordado en el Punto TERCERO, inciso 3.5 del Acta 04-2015 de sesión ordinaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-.

DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO

El día 16 de abril de 2015, la Br. María Alejandra Batz Ordoñez, interpuso Recurso de Apelación en contra del Punto TERCERO, inciso 3.5 del Acta 04-2015 de sesión ordinaria del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, de fecha 18 de marzo de 2015, manifestando que: en el año 2009, ingresó como estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas en el Centro Universitario Metropolitano de la zona 11, en el que cursó los primeros dos años de la carrera de Médico y Cirujano, posteriormente se trasladó al Centro Universitario del Norte, en el 2014 y en el año



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

**Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2016**

2015, solicitó su traslado al Centro Universitario del Sur, Argumenta que lo resuelto por el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur se demuestra una mala interpretación de la norma rectora, por lo que solicita al Consejo Superior Universitario la regularización de su calidad como estudiante.

DEL INFORME CIRCUNSTANCIADO

En Punto TERCERO, inciso 3.1, literal B), del Acta 07-2015, de sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2015, por Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, Acuerda otorgar el Recurso de Apelación interpuesto por Br. María Alejandra Batz Ordoñez, enviando los antecedentes al Consejo Superior Universitario, con informe circunstanciado.

DE LA EVACUACIÓN DE LAS AUDIENCIAS

El 31 de julio y el 12 de agosto de 2015, la Br. María Alejandra Batz Ordoñez y Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, son notificados de la Resolución Of.Ref.R.49707-2015, de fecha 3 de julio de 2015, en la cual se les confiere audiencia por el plazo de tres días a efecto de que expongan lo que consideren conveniente o en su caso si tienen pruebas que rendir podrán pedir la recepción de ellas.

En atención a lo anterior, el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante Referencia C.D. 374--2015 de fecha 13 de agosto de 2015, evacuó la audiencia conferida: "Ratificando lo acordado en el Punto TERCERO, inciso 3.1, literal A) del Acta No. 07-2015 de sesión ordinaria de fecha 22 de abril de 2015...".

Por su parte, la Br. María Alejandra Batz Ordoñez, mediante escrito sin número de referencia de fecha 05 de agosto de 2015, evacuó la audiencia conferida manifestando que: en el 2009 cumplió con los requisitos para optar a la calidad de estudiante de Licenciatura en Medicina y Cirugía en la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que la resolución del Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur, se basa en regulación inaplicable al presente conflicto administrativo.

CONSIDERACIONES LEGALES

REGLAMENTO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 1. Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición del RECURSO DE APELACIÓN, las resoluciones que tengan carácter de definitivas...

Artículo 2. La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución dentro del término de tres días posteriores a aquel en que fuere notificada.

Artículo 3. Otorgado el recurso se enviarán los antecedentes al Consejo Superior Universitario, con informe circunstanciado.

Artículo 4. Recibidos los antecedentes el Rector dará audiencia por tres días al recurrente para que exprese agravios y a la autoridad contra la cual se recurre para que exponga lo que considere conveniente. Si el apelante o la autoridad contra la cual se recurre tuviesen pruebas que rendir, podrán pedir la recepción de ellas.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

Artículo 5. Si se solicitare la recepción de pruebas, el Rector señalará un término prudencial según la naturaleza de ellas, el que no podrá exceder de diez días.

Artículo 6. Evacuada la audiencia o transcurrido el término para hacerlo o bien agotado el término señalado para la recepción de pruebas, el rector previo DICTAMEN de la Dirección de Asuntos Jurídicos, dará cuenta con lo actuado al Consejo, el que pronunciará su resolución en un término que no excederá de treinta días.

Artículo 7. El Consejo para fundamentar su resolución, podrá disponer que se recabe mayor información y/o que se oiga la opinión de sus comisiones o de otros órganos asesores de la Universidad.

Artículo 8. El Consejo al resolver, puede confirmar, revocar o modificar la resolución impugnada.

LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

Artículo 10. Se consideran estudiantes de la Universidad, a las personas que cumplan con las prescripciones reglamentarias acordadas por la Facultad respectiva para su inscripción y que satisfagan sus obligaciones mínimas de trabajo, conforme a los reglamentos del caso.

REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS REGIONALES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SANCARLOS DE GUATEMALA.

Artículo 3. Los objetivos, funciones, estructura y desarrollo de los Centros Regionales Universitario deben enmarcarse dentro de la política General de la Universidad de san Carlos de Guatemala.

Artículo 4. Los Centros Regionales Universitarios responden a la necesidad de desconcentrar la población universitaria, desconcentrar los servicios universitarios, descentralizar las funciones de la universidad, diversificar y democratizar la enseñanza superior, permitiendo un mayor acceso de la población a la Universidad.

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE UBICACIÓN Y NIVELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 1. Ámbito de Aplicación. El presente Reglamento es de observancia general en la Universidad de San Carlos de Guatemala, tanto para los aspirantes, como para las dependencias académicas y unidades académicas y administrativas que conforman esta Casa de Estudios Superiores y que se relacionan directa o indirectamente con el funcionamiento del Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN–.

Artículo 7. Todo aspirante deberá cumplir con el procedimiento siguiente:

- a) ...
- b) ...
- c) Sustentan las Pruebas de Conocimientos Básicos en las fechas programadas.
- d) Si obtiene resultado satisfactorio en las Pruebas de Conocimientos Básicos, deberá inscribirse y someterse a las Pruebas Especificas en las unidades académicas que si lo requieran. Para ello debe presentar la constancia respectiva extendida por el Departamento de Ubicación y Nivelación en las sedes del Campus Central, o en las coordinaciones académicas de los Centros Regionales Universitarios.
- e) Al obtener resultado satisfactorio en la (s) Pruebas de Conocimientos Básicos, la(s) Pruebas Especificas o en el Programa Académico Preparatorio y cumplir con los demás requisitos establecidos por la correspondiente unidad



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

**Sesión Ordinaria
10 de febrero de 2016**

académica y en la Guía de Inscripción elaborada por el Departamento de Registro y Estadística, procederá a realizar su inscripción en esta dependencia, según las fechas programadas para el efecto.

El procedimiento descrito será obligatorio para todos los aspirantes a primer ingreso en la Universidad de San Carlos de Guatemala, salvo las exoneraciones contempladas en este Reglamento y las disposiciones emanadas del Honorable Consejo Superior Universitario. Los incisos c), d) y e), también serán aplicables a los estudiantes regulares de la Universidad que deseen trasladarse de una unidad académica o inscribirse en carreras simultaneas de distintas unidades académicas.

ANALISIS DEL CASO

Al proceder al estudio y análisis del Recurso de Apelación presentado por la Br. María Alejandra Batz Ordoñez, así como la legislación universitaria aplicable al presente caso se determina lo siguiente:

- En virtud de que previo a que lo conociera el Consejo Superior Universitario, la Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, devuelve el expediente a esta Dirección a efecto que se conociera otros elementos de juicio en el caso objeto de análisis y se redictaminara sobre el mismo, partiendo del análisis del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esta Dirección con base en lo solicitado procede a reanalizar el caso ampliando el dictamen en atención al espíritu legislativo del artículo 10 de la Ley Orgánica arriba indicada.
- Según la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esta se integra por las Facultades, Centros Universitarios, Institutos, Departamentos y Dependencias, por lo que en primer plano no debería existir distinción legal entre la sede central y los Centros Universitarios, porque estos conforman una sola institución.
- Sobre los cuerpos legales precitados, a manera de dilucidar una posición que podría suscitar al comparar estos cuerpos normativos de acuerdo a la Teoría General del Derecho, se puede indicar que las "Normas Jurídicas vigentes en un país están ordenadas según su jerarquía o importancia, para que entre ellas haya un orden y no existan contradicciones..."¹. A manera de explicar y aplicar este principio, se denota que la normativa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, también esta ordenada según jerarquía y el objeto que persigue en este caso las Leyes Ordinarias es Estatuir normas de carácter general y en lo referente a los reglamentos, es desarrollar dichos preceptos. Por ende, no se contraponen sino se complementan. Entonces, partiendo del Principio del Orden Jurídico y si a



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

ello agregamos que según el “Principio de Jerarquía **el cual** consiste en que si dos normas de diferente jerarquía se contradicen, se aplica la de mayor jerarquía.”² Resulta ser que la ley Orgánica prevalece sobre el reglamento, desarrollándose en él y a este punto en el caso concreto se refiere el reglamento a un traslado y la ley a la condición de estudiantes. Por lo que prevalece la condición de estudiante sobre la petición de traslado. Calidad que fue adquirida y otorgada al cumplir con lo que preceptúa la ley orgánica, condición que es necesaria para luego poder solicitar un traslado. Así, la apelante por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cumplió con los requisitos en su inscripción ordinaria de primer ingreso y ahora solicita traslado, lo que conlleva el proceso mediante el cual a un estudiante antiguo se reasigna cupo en distinta unidad académica, por continuidad o por solicitud expresa, según sus necesidades y justificaciones debidamente documentadas.

- Partiendo que los Centros Regionales Universitarios responden a la necesidad de desconcentrar la población universitaria y estos deben enmarcarse dentro de la política General de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que en este caso concreto se está solicitando el traslado para un Centro Universitario, admitirla conlleva el cumplimiento de la política universitaria que consiste en desconcentrar los estudiantes de la sede central y no a la inversa, de sobrecargar la capacidad estudiantil a la sede central; por lo que la intención y objeto de que existan los Centros Universitarios es desarrollar programas de interés regional y nacional, de acuerdo a la política de Regionalización y desconcentración de la Educación Superior, permitiendo con ello un mayor acceso de la población a la Universidad.
- Y siendo que la estudiante busca dar continuidad a la carrera que inicio en el Centro Universitario Metropolitano -CUM- y Centro Universitario del Norte -CUNOR- en los cuales ha aprobado los primeros años de estudio, como estudiante regular; y si bien los centros Regionales han determinado las pruebas correspondientes para la admisión de estudiantes, en este caso, no debe existir diferencia legal entre estudiantes del Centro Regional y la Sede Central, porque la apelante solicita su traslado en la misma carrera, dentro de la misma Universidad solo que en diferente sede.

DICTAMEN

- I. El Recurso de Apelación interpuesto por la Br. María Alejandra Batz Ordoñez, debe ser elevado al Consejo Superior Universitario para su conocimiento,
- II. El Consejo Superior Universitario puede Declararlo Con Lugar y en consecuencia **REVOCAR** lo resuelto en Punto TERCERO, inciso 3.5 del Acta 04-2015, de sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2015, por el



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que la Br. María Alejandra Batz Ordoñez busca dar continuidad a la carrera que inicio en el Centro Universitario Metropolitano -CUM- y Centro Universitario del Norte –CUNOR- en los cuales ha aprobado los primeros años de estudio, como estudiante regular; y si bien los centros Regionales han determinado las pruebas correspondientes para la admisión de estudiantes, no debe existir diferencia legal entre estudiantes del Centro Regional y la Sede Central, porque la apelante solicita su traslado en la misma carrera, dentro de la misma Universidad solo que en diferente sede.

- III. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada ala Br. María Alejandra Batz Ordoñez y al Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR- de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:**
- 1) No procede el recurso de apelación interpuesto por la Br. María Alejandra Batz Ordoñez.**
 - 2) Todas las unidades académicas deben respetar el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo tanto no asignar a estudiantes que reprobren la cuarta oportunidad.**
 - 3) Cuando se realice traslado de la misma carrera, se verifique que el estudiante no sea afectado por el artículo 27 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

DÉCIMO

PROCESOS DISCIPLINARIOS:

DÉCIMO PRIMERO
DISTINCIONES

SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y

DÉCIMO SEGUNDO:

INFORMES:

12.1

De la Secretaría General.

1. Oficio Ref. AEDA 002-2016, de fecha 11 de enero de 2016, por el que Lázaro Martínez, Secretario General de la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Arquitectura, AEDA, informa que el 02 de febrero de 2016, se estará realizando la elección de Junta Directiva de la AEDA, para el año 2016-2017, misma que se realizará en la plaza central del edificio T-2, el 02 de febrero de 2016 y, de ser necesaria una segunda vuelta, se estará realizando el 04 de febrero de 2016.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

2. Oficio Ref. SLZ/C.D; Of. No. 04-2016, de fecha 08 de enero de 2016, por el que la MSc. Silvia Lorenzo Zetino, Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén, CUDEP, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.5, subinciso 4.5.1, de Acta No. 33-2015, de sesión celebrada por dicho Consejo Directivo, el 25 de noviembre de 2015, mismo que se refiere a: Recibo de notificación de parte de la Junta Electoral Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, JEU, que se refiere a la "aprobación de la elección de Un Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo del CUDEP; en consecuencia declara electo al estudiante JOEL ABDÍAS CAN VANEGAS, carné 201343839."
3. Oficio Ref. IDEI-010-2016, de fecha 20 de enero de 2016, por el que Karin Elizabeth Ordóñez Ventura, Encargada del Centro de Documentación del Instituto de Estudios Interétnicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía Revistas de Estudios Interétnicos No. 26, para ser distribuidos a los Miembros del Consejo Superior Universitario. Las revistas mencionadas se entregaron en la bolsa de documentos de Acta No. 01-2016.
4. Oficio Ref. Punto OCTAVO, Estudios de Postgrado, de fecha 03 de septiembre de 2015, por el que el Doctor Julio César Díaz Argueta, Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrado, presenta "Informe de las unidades Académicas sobre dispensas otorgadas para inscripción extemporánea de estudiantes de Postgrado, sin tener requisitos de graduación". Dicho informe se refiere al procedimiento que gestione el Departamento de Registro y Estadística para inscribir provisionalmente a los estudiantes de Postgrado que genera problemas administrativos en las escuelas y departamentos de postgrado.
5. Oficio No. 144.2015, Ref. SLZ/C.D., de fecha 05 de octubre de 2015, por el que la MSc. Silvia Lorenzo Zetino, Secretaria de Consejo Directivo del Universitario de Petén, CUDEP, transcribe el Punto QUINTO, 5.1 y 5.2, subinciso 5.1.1 y 5.2.1, de Acta No. 27-2015, de sesión celebrada el jueves 24 de septiembre de 2015, mismo que se refiere a: "5.1. Toma de posesión del Representante de Docentes ante el Consejo Directivo del CUDEP; 5.2 Toma de posesión del Representante de Egresados ante el Consejo Directivo del CUDEP."
6. Copia de Oficio s/ref, de fecha 08 de octubre de 2015, por el que Luis Francisco López Monterroso, Luis Antonio Osorio Granados, Robinson Ricardo Alberto García López, Abner Wilfredo Martínez Argueta, estudiantes; Félix Tomás Gómez Figueroa, profesor titular X; Carlos Humberto Ordóñez Choc, profesor Titular V; y, Amelia Raquel So pony Pérez, Profesora Titular III; todos del Centro Universitario de Santa Rosa, CUNSARO, presentan RECURSO DE APELACIÓN, que interponen en contra de la resolución emitida por el Consejo Directivo del CUNSARO, contenida en el Punto SEGUNDO, inciso 2.1, de Acta No. 06-2015, de fecha 29 de septiembre de 2015.
7. Oficio s/ref, s/fecha, por el que el Licenciado Federico Borrayo Pérez y el Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, Representantes Titular y



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

Suplente ante la Junta Monetaria de la República de Guatemala, presentan SEGUNDO INFORME al Consejo Superior Universitario, en cumplimiento de la resolución contenida en el Punto TERCERO, inciso 3.1, de Acta No. 07-2015, de sesión realizada por este Alto Organismo.

8. Oficio Ref. Acta No. "42" "2015", 09-10-2015/6.1, de fecha 12 de octubre de 2015, por el que la Ingeniera Lesbia Magalí Herrera López de López, Secretaria Académica de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto SEXTO, inciso 6.1, Acta No. 42-2015, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 09 de octubre de 2015, mismo que se refiere a: "Resultado de la Elección de VOCALES IV y V ante la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería."
9. Oficio s/ref, de fecha 22 de octubre de 2015, por el que el señor Luis Roberto Orellana López, Representante de los Estudiantes de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante el Consejo Superior Universitario, presenta el DÉCIMO TERCER Informe correspondiente al mes de septiembre de 2015, mismo que se refiere a las Actividades que ha realizado durante su representación ante este Alto Organismo. Asimismo, presenta las conclusiones y/o recomendaciones del taller "Aportes para la formulación de una política de transparencia de las Universidad de San Carlos de Guatemala, desde la perspectiva estudiantil.
10. Copia de Oficio s/ref, de fecha 22 de octubre de 2015, por el que el Profesor Titular, ESIO JOSUÉ CULAJAY HERNÁNDEZ, de 40 años de edad, guatemalteco, con DPI número 1584597760101, Médico y Cirujano, Colegiado Activo 11,849, profesor titular de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el Ejercicio Profesional Supervisado Rural, desde el año 2004, se dirige al Licenciado Douglas Ajtún, Profesional Asesor en Depuración de Cuenta Deudores de esta casa de estudios superiores, para dar respuesta a su Nota con Referencia DGF/SC Oficio NO. 683-2015, de fecha 09 de octubre de 2015, la que le fue entregada el 21 de octubre de 2015, por medio de la señora Ana Mena, quien es Secretaria del EPS Rural de dicha unidad académica; y, SOLICITA: PRIMERO: finalice el hostigamiento e instigación contra su persona, la que pretende que se cumpla con requerimiento de pago por la vía administrativa por el hurto de cañonera marca EPSON. SEGUNDO: se lleve a cabo el debido proceso para que la baja de la cañonera marca EPSON, sea SIN RESPONSABILIZARSE de tal hurto, ya que de lo contrario se continúa la lesión de sus derechos e intereses.
11. Oficio, Ref. Circular DRE No. 25-2015, de fecha 15 de octubre de 2015, por el que el Doctor Luis Felipe Irías Girón, Jefe del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía "Calendario de Inscripción para primer



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

ingreso y reingreso de Pregrado y Postgrado para el Ciclo Lectivo Año 2016."

12. Copia de Oficio Ref. A-759-2015, de fecha 28 de octubre de 2015, por el que el Licenciado Carlos Enrique Mencos Morales, Contralor General de Cuentas, sede Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS, se dirige al Licenciado Carlos Francisco Contreras Solórzano, Presidente de Junta Directiva del IGSS, para solicitarle se informe a su despacho sobre las causas por las cuales aún no ha sido juramentado como integrante de Junta Directiva de esa Institución, el representante titular de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Licenciado EDGAR BALSELLS CONDE.
13. Oficio s/ref, de fecha 08 de octubre de 2015, por el que Miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, exponen que el Director de dicha escuela, Doctor Marcio Palacios, les informó el 23 de septiembre de 2015, luego de la lectura de una carta enviada por la Junta Electoral Universitaria, indicándoles que debían dejar el cargo, pese a que no se cumplió el período para el que fueron electos. Para los representantes docentes electos por 4 años, cuya fecha de posesión fue el 26 de octubre de 2011 y, para los representantes estudiantiles electos por 2 años, cuya fecha de toma de posesión fue el 15 de enero de 2014. En virtud de lo expuesto dejan constancia de su preocupación por estas irregularidades y se liberan de la responsabilidad de las decisiones tomadas, a partir del 25 de septiembre de 2015. Por otro lado, también hacen constar que tanto los representantes docentes como los representantes estudiantiles NO abandonaron el cargo, sino que después del aviso verbal por parte del Director de esa Escuela, en virtud que ya no se les convocó a ninguna reunión de Consejo Directivo.
14. Oficio Ref. CED-148-2015, de fecha 19 de noviembre de 2015, por el que el Licenciado Otto René Solís Méndez, Director a.i. del Centro Universitario de Sur-Oriente, CUNSURORI de Jalapa, traslada INFORME DE LABORES DEL CUNSURORI, durante el año 2015.
15. Oficio Ref. CIRCULAR DIGA/CIRCULAR DIGA 102-2015, de fecha 19 de noviembre de 2015, por el que la MSc. Arquitecta Alenka Irina Barreda, Directora General de Administración, DIGA, envía la CIRCULAR DIGA/ 102-2015, a los Jefes, Asesores, Personal de Apoyo, Dependencias de la Dirección General de Administración, con relación a "Coordinación y seguimiento a cualquier eventualidad durante el período de vacaciones, período del 02 de diciembre de 2015 al 07 de enero de 2016."
16. Oficio Ref. EXP.ORD. GUA. 1275-2013/DE PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, de fecha 04 de noviembre de 2015, por el que Claudia López David, Procuradora Adjunta del Procurador de los Derechos Humanos, presenta Denuncia presentada por ROGER MAURICIO VARELA ORTEGA. El Procurador en uso de sus atribuciones y al acatar normas constitucionales y de la Ley específica, abrió investigación por la presunta violación del Derecho



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

Humano a la Dignidad e Integridad de las Personas con Discapacidad de que habría sido víctima ROGER MAURICIO VARELA ORTEGA, por autoridades de la Licenciatura de Arte Dramático de la Escuela Superior de Arte de la USAC.

17. Oficio Ref.EXP.EIO.GUA.871 – 2013/DCP, Acumulado: REF. EXP. EIO.GUA-684-2014/DCP, de fecha 10 de diciembre de 2015, por el que Claudia López David, Procuradora Adjunta del Procurador de los Derechos Humanos, presenta DENUNCIA planteada de forma anónima y por publicación en el matutino Prensa Libre de fecha 26 de enero de 2014, páginas de la 01 a la 03, con relación a presunta violación del Derecho Humano a la Seguridad, Integridad Personal y Dignidad que habrían sido víctimas estudiantes de primer ingreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por parte de autoridades de la referida casa de estudios superiores.
18. El Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta informe sobre las unidades académicas que han presentado lo requerido por el Consejo Superior Universitario, según resolución contenida en el Punto CUARTO, inciso 4.2, numeral 6.11, de Acta No. 22-2009, de su sesión celebrada el 25 de noviembre de 2009.
 - Facultad de Odontología, Ingreso Secretaría _General NO. 303, Ref. F.O.Teso.15.2016.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Licenciado Avidán Ortíz Orellana, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Doctor Edgar Guillermo Barrera Muralles, MSc. Arquitecto Byron Alfredo Rabé Rendón, Doctor Mario Herrera Castellanos, Ingeniero Civil Pedro Antonio Aguilar Polanco, Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Licenciado Luis Antonio Suárez Roldan, Ingeniero Agrónomo Mario Antonio Godínez López, MSc. Carlos Enrique Saavedra Vélez, Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, Doctor Allan Jacobo Ruano Fernández, Doctor Herbert René Miranda Barrios, Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, Dr. José Adiel Robledo Fernández, Licenciado Carlos René Sierra Romero, Licenciada Karin Larissa Herrera Aguilar, Doctor Héctor David Ovando Castro, Arquitecto Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Licda. Ana María Azañón Robles, Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, Lic. Federico Borrayo Pérez, Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá, Ing. Agr. Alfredo Itzep Manuel, Dr. Leonidas Ávila Palma, Arq. Rodolfo Godínez Orantes, Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, Sr. Francisco Eduardo Lemus Lemus, Sr. Mynor Alfonso de la Rosa Palacios, Sr. Francisco Javier García Mejía, Sr. Erickson Javier



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 02-2016

Sesión Ordinaria

10 de febrero de 2016

García Lemus, Srita. María Luisa Orellana Lemus, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, Sr. Luis Roberto Orellana López, Srita. Ana Lucía Ixchiu Hernández, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, Licenciado Diego José Montenegro López, Doctor Carlos Enrique Camey Rodas.

2. Arquitecto Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, informa sobre la Comisión Extraordinaria integrada por tres miembros del Consejo Superior Universitario, Srita. Ana Lucía Ixchiu Hernández, Sr. Jorge Mario García y Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, para trasladar los acuerdos de este Consejo Superior Universitario, al grupo de planilleros que solicitó audiencia para realizar peticiones
3. A solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario se aplica el artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, quedando pendientes los Puntos restantes para próxima sesión ordinaria.
4. Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las dieciséis horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.